



CORANTIOQUIA

Boletín | N°
oficial | 149
Diciembre de 2011

Hacemos autoridad ambiental de la mano de la comunidad

Contenido

Territorial Cartama

	Agua
5	Actos
7	Resoluciones
	Forestal
11	Actos
	Licencia Ambiental
11	Actos
12	Resoluciones
	Sancionatorios
12	Actos
13	Resoluciones
	Permisos de Estudio
15	Resoluciones
	Tasas
16	Resoluciones
	Vertimientos
16	Resoluciones

Territorial Citará

	Agua
19	Actos
21	Resoluciones
	Tasas
30	Actos

	Forestal
31	Actos
31	Resoluciones
	Licencia Ambiental
32	Resoluciones
	Sancionatorios
33	Actos
34	Resoluciones
	Vertimientos
37	Actos
38	Resoluciones
	Documentos Suelos
40	Actos

Territorial Hevéxicos

	Aguas
40	Actos
42	Resoluciones
	Licencia Ambiental
46	Resoluciones
	Forestal
48	Actos
48	Resoluciones
	Vertimientos
49	Actos
49	Resoluciones

Territorial Zenufaná

	Aguas
52	Actos
52	Resoluciones
	Emisiones
53	Actos
	Forestal
54	Actos
56	Resoluciones
	Licencia Ambiental
59	Actos
	Sancionatorios
60	Actos
62	Resoluciones
	Vertimientos
63	Actos

Territorial Sede Central

64	Resoluciones
----	--------------

TERRITORIAL CARTAMA

AGUA

ACTOS

Acto Administrativo 130 CA -111010725 DEL 07 DE OCT DE 2011 "Por el cual se inicia trámite de concesión de aguas"

DISPONE

PRIMERO: Admitir las solicitudes presentadas, bajo las características que se enuncian a continuación:

Fecha de la solicitud: 09-Sep-2011					
Solicitante(s)		Representante(s) legal(es)		Apoderado(s)	
Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Tarjeta profes.
León Darío Arias Ceballos	71.740.547				
Jeanette Collante V	43.091.518				
Ligia Hernández	32.423.343				
Nestor Estrada Jiménez	1.220.069				
Oscar Estrada	71.579.256				
José Miguel Vallejo Toro	71.666.411				

Los usos solicitados son para beneficio de lo predios que se describe a continuación:

Nombre del solicitante: León Darío Arias Ceballos					
Nombre de la fuente: EL CERRO					
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad				Municipio
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)		
Pecuario	Lote San Antonio (010-0016262)	La Garrucha			Fredonia
Doméstico	Lote San Antonio (010-0016262)	La Garrucha			Fredonia
Agrícola	Lote San Antonio (010-0016262)	La Garrucha			Fredonia
Nombre del solicitante: Jeanette Collante V					
Nombre de la fuente: EL CERRO					
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad				Municipio
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)		
Doméstico	San Antonio (010-0008573)	La Garrucha			Fredonia

Pecuario	San Antonio (010-0008573)	La Garrucha			Fredonia
Agrícola	San Antonio (010-0008573)	La Garrucha			Fredonia
Nombre del solicitante: Ligia Hernández					
Nombre de la fuente: EL CERRO					
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad				Municipio
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)		
Pecuario	San Antonio (0100008573)	La Garrucha			Caldas / Fredonia
Doméstico	((0100008573)	La Garrucha			Fredonia
Agrícola	((0100008573)	La Garrucha			Fredonia
Nombre del solicitante: Néstor Estrada Jiménez					
Nombre de la fuente: EL CERRO					
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad				Municipio
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)		
Doméstico	San Antonio (010-0008706)	Murrupal			Fredonia
Pecuario	San Antonio (010-0008706)	Murrupal			Fredonia
Agrícola	San Antonio (010-0008706)	Murrupal			Fredonia
Nombre del solicitante: Oscar Estrada					
Nombre de la fuente: EL CERRO					
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad				Municipio
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)		
Doméstico	San Antonio (010-0008572)	Garrucha			Fredonia
Pecuario	San Antonio (010-0008572)	Garrucha			Fredonia
Agrícola	San Antonio (010-0008572)	Garrucha			Fredonia
Nombre del solicitante: José Miguel Vallejo Toro					
Nombre de la fuente: EL CERRO					
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad				Municipio
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)		
Doméstico	San Antonio(0100008570)	Garrucha			Fredonia
Pecuario	San Antonio (0100008570)	Garrucha			Fredonia
Agrícola	San Antonio (0100008570)	Garrucha			Fredonia

Acto Administrativo 130 CA -111010759 DEL 13 DE
OCT DE 2011
“Por el cual se inicia trámite de concesión de aguas”

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el señor JESUS JAIME URIBE LÓPEZ DE MESA en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 8.312.026, a derivar de la siguiente fuente, para los usos y para beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: LA CONCADA				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	La Congoja (032-0012130)	La Mesa		Támesis
Agrícola	La Congoja (032-0012130)	La Mesa		Támesis
Pecuario	La Congoja (032-0012130)	La Mesa		Támesis

Acto Administrativo 130 CA -111010760 DEL 13 DE
OCT DE 2011
“POR LA CUAL SE TOMA UNA DETERMINACIÓN”

DISPONE

PRIMERO: Para todos los efectos legales surtidos en el expediente CA1-2010-133 en donde reposa la solicitud de concesión de aguas de un nacimiento sin nombre (Nacimiento 9207), para beneficio de los predios “El Limón” y “Los Delirios” téngase como solicitantes dentro del presente trámite a los señores JOSÉ IVAN VARGAS HERRERA, identificado con C.C. 3'545.861 y RUBEN DARÍO SUÁREZ OSORIO, identificado con C.C. 768.410 y en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Parágrafo: La Digitadora del sistema SIRENA, deberá efectuar los ajustes correspondientes en el aplicativo para efectos de lograr claridad en los terceros, y que permitan de nuevo proyectar la Resolución a nombre de los señores JOSÉ IVAN VARGAS HERRERA, identificado con C.C. 3'545.861 y RUBEN DARÍO SUÁREZ OSORIO, identificado con C.C. 768.410.

Acto Administrativo 130 CA -111010769 DEL 14 DE
OCT DE 2011
“Por la cual inicia un trámite de concesión de aguas”

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el señor JAIME LÓPEZ ÁLVAREZ en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 6.080.051, a derivar de la siguiente fuente, para el uso y para beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: ZONA COMUN A PARCELACIÓN				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Parcela # 13 (010-0007520)			Fredonia

Acto Administrativo 130 CA -111010787 DEL 21 DE
OCT DE 2011
“POR LA CUAL INICIA UN TRAMITE DE
CONCESIÓN DE AGUAS”

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el señor PEDRO JOSÉ CORREALES BOLIVAR en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 71.877.698, a derivar de la siguiente fuente, para los usos y para beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Agrícola	La Ilusión (014-0009738)	Quebradona		Jericó
Doméstico	La Ilusión (014-0009738)	Quebradona		Jericó

Acto Administrativo 130 CA -111010788 DEL 21 DE
OCT DE 2011
“Por la cual inicia un trámite de concesión de aguas”

DISPONE

PRIMERO: Admitir las solicitudes presentadas, bajo las características que se enuncian a continuación:

Fecha de la solicitud: 11-Oct-2011					
Solicitante(s)		Representante(s) legal(es)		Apoderado(s)	
Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Tarjeta profes.
Walter De Jesús Castaño Henao	71.992.207				
Wilson De Jesús Castaño Henao	71.992.493				

Los usos solicitados es para beneficio de los predios que se describen a continuación:

Nombre del solicitante: Walter De Jesús Castaño Henao				
Nombre de la fuente: DOS QUEBRADAS				
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad			
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Dos Quebradas la Pastora (032-0009652)	Peladeros		Caramanta
Pecuario	Dos Quebradas la Pastora (032-0009652)	Peladeros		Caramanta
Agrícola	Dos Quebradas la Pastora (032-0009652)	Peladeros		Caramanta
Nombre del solicitante: Wilson De Jesús Castaño Henao				
Nombre de la fuente: DOS QUEBRADAS				
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad			
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Dos Quebradas la Pastora (032-0009652)	Peladeros		Caramanta
Pecuario	Dos Quebradas la Pastora (032-0009652)	Peladeros		Caramanta
Agrícola	Dos Quebradas la Pastora (032-0009652)	Peladeros		Caramanta

**Acto Administrativo 130 CA -111010791 DEL 27 DE OCT DE 2011
"POR LA CUAL INICIA UN TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS"**

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el señor JOSÉ ARMANDO GUZMAN GUZMAN en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 8.294.040, a derivar de la siguiente fuente, para los usos y para beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Industrial	Hacienda la Pintada			La Pintada
Lavado de autos				
Doméstico	Hacienda la Pintada			La Pintada

EXPEDIENTE CA1-2011-114

**Acto Administrativo 130 CA -111010792 DEL 28 DE OCT DE 2011
"POR LA CUAL INICIA UN TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS"**

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por SOCIEDAD JAVIER RIOS E HIJOS & CIA S.C.S. en calidad de persona jurídica identificado con NIT 890.924.327-8 a través de su representante legal FRANCISCO JAVIER RIOS LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 675.024, a derivar de la siguiente fuente, para los usos y para beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: LA GUAMO				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	La Mancha (014-0003090)	Puente Iglesias		Jerico
Agrícola	La Mancha (014-0003090)	Puente Iglesias		Jerico
Pecuario	La Mancha (014-0003090)	Puente Iglesias		Jerico

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN 130CA11106914 DEL 05-10-2011
"Por la cual se otorga y niega una concesión de aguas"**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar Concesión de Aguas al señor FERNANDO SIERRA MEJÍA, quien actúa en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 8.317.946, bajo las características que se enuncian:

Predio o comunidad: Santa Rita (032-0004255)							
Nombre de la fuente: Santa Rita (Código 1339) Alias LA BATEA, LA OCLULTA							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
995	0.9087	0.0083	0.9100	0.9004	99.0800	Doméstico	0.0083
995	2.0000	0.0099	0.4900	0.8988	44.9400	Doméstico	0.0099

El total de caudales otorgados por fuente y por uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0182		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Santa Rita (Código 1339) Alias La Batea, La Oculta	Doméstico	0.0182

ARTÍCULO 2°: Negar la concesión de aguas al señor FERNANDO SIERRA MEJÍA, quien actúa en calidad de persona natural, identificado

con cédula de ciudadanía No. 8.317.946, para los usos agrícola y pecuario, debido a la ausencia de demanda del recurso para estos usos. EXPEDIENTE CA1-2010-81

RESOLUCIÓN 130CA11106929 DEL 12-10-2011 "Por la cual se otorga una concesión de aguas"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A JULIO EDUARDO GIRALDO RAIGOZA EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.511.751, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: La Toldita							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 6794) Alias EL OASIS							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,100	0.0400	0.0059	14.8400	0.0341	85.1500	Doméstico	0.0059
2,100	0.0500	0.0145	28.9300	0.0255	51.0600	Agrícola	0.0145
2,100	0.0500	0.0048	9.6200	0.0352	70.3700	Pecuario	0.0048

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0252		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Código 6794) Alias El Oasis	Doméstico	0.0059
Sin Nombre (Código 6794) Alias El Oasis	Pecuario	0.0048
Sin Nombre (Código 6794) Alias El Oasis	Agrícola	0.0145

PARÁGRAFO. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN. EXPEDIENTE CA1-2010-119

RESOLUCIÓN 130CA11106931 DEL 13-10-2011 "POR EL CUAL SE OTORGA Y SE NIEGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de aguas a las siguientes personas, bajo las características que se enuncian a continuación:

Nombre del solicitante: Hernando Mejía Castro							
Nombre de la fuente: Cañada El Silencio (Código 7802)							
Nombre del predio o comunidad: El Guadual (010-0015400)							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,460	0.5000	0.0120	2.40	0.4880	97.59	Pecuario	0.0120
1,460	0.5000	0.0237	4.74	0.4763	95.25	Doméstico	0.0237

Nombre del solicitante: Camilo Alberto Pérez Mejía							
Nombre de la fuente: Cañada El Silencio (Código 7802)							
Nombre del predio o comunidad: Canta la Piedra (010-0010027)							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,460	0.5000	0.0060	1.20	0.4940	98.79	Pecuario	0.0060
1,460	0.5000	0.0198	3.95	0.4802	96.04	Doméstico	0.0198

Nombre del solicitante: Gabriel De Jesús Aristizabal Díaz							
Nombre de la fuente: Cañada El Silencio (Código 7802)							
Nombre del predio o comunidad: Villa Luisa (010-0010029)							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,460	0.5000	0.0463	9.25	0.4537	90.74	Doméstico	0.0463
1,460	0.5000	0.0102	2.04	0.4898	97.95	Pecuario	0.0102

Nombre del solicitante: Luis Fernando Henao Gaviria							
Nombre de la fuente: Cañada El Silencio (Código 7802)							
Nombre del predio o comunidad: Los Piñones (010-0015401)							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,460	0.5000	0.0278	5.55	0.4722	94.44	Doméstico	0.0278
1,460	0.5000	0.0101	2.02	0.4899	97.97	Pecuario	0.0101

El total de Caudales otorgados por persona y por usos, es el siguiente:

Nombre del solicitante: Hernando Mejía Castro		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0358		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Cañada El Silencio (Código 7802)	Doméstico	0.0237
Cañada El Silencio (Código 7802)	Pecuario	0.0120

Nombre del solicitante: Camilo Alberto Pérez Mejía		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0258		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Cañada El Silencio (Código 7802)	Doméstico	0.0198
Cañada El Silencio (Código 7802)	Pecuario	0.0060

Nombre del solicitante: Gabriel De Jesús Aristizabal Díaz		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0565		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Cañada El Silencio (Código 7802)	Doméstico	0.0463
Cañada El Silencio (Código 7802)	Pecuario	0.0102

Nombre del solicitante: Luis Fernando Henao Gaviria		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0379		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Cañada El Silencio (Código 7802)	Doméstico	0.0278
Cañada El Silencio (Código 7802)	Pecuario	0.0101

ARTÍCULO 2°: Negar la concesión de aguas a las siguientes personas, bajo las características que se enuncian a continuación:

Nombre del solicitante: Hernando Mejía Castro					
Nombre de la fuente: Cañada El Silencio (Código 7802)					
Uso(s)	Predio(s) o comunidad(es)	Ubicación del predio o de la comunidad			
		Dirección(es)	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Agrícola	El Guadual (010-0015400)	Vereda El Cerro			Venecia
Nombre del solicitante: Luis Fernando Henao Gaviria					
Nombre de la fuente: Cañada El Silencio (Código 7802)					
Uso(s)	Predio(s) o comunidad(es)	Ubicación del predio o de la comunidad			
		Dirección(es)	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Agrícola	Los Piñones (010-0015401)	Vereda El Cerro	Las Doradas		Venecia

RESOLUCIÓN 130CA11106935 DEL 13-10-2011 "POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado por el señor Ignacio de Jesús Escalante, en calidad de tesorero de la Junta Administradora, toda vez que no es quien cuenta con la legitimación en la causa para el efecto, según lo establece el artículo 52 del Decreto 01 de 1984. En consecuencia, se confirma la decisión tomada a través de la resolución 130CA-6228 del 06 de julio de 2010, en el sentido de archivar el expediente CA1-08-41.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el acto administrativo 130CA-1104-10318 del 29 de abril de 2011 y en consecuencia, teniendo en cuenta que lo accesorio sigue la suerte de los principal, queda sin efecto el aviso 130CA-1104-48 del 29 de abril de 2011.

RESOLUCIÓN 130CA11106937 DEL 13-10-2011 "Por la cual se otorga concesión de aguas"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de aguas a las siguientes personas, para beneficio del predio Las Peñas, situado en la vereda La Machonta del municipio de Valparaíso – Antioquia, bajo las características que se enuncian a continuación:

Solicitante	Predio	Fuente	Cota	Oferta hídrica l/s	Caudal				Usos/caudal	
					A otorgar		Remanente		Usos	L/s
					L/s	%	L/s	%		
Ana cristina toro arango	Las peñas	Mangón	1310	0.75	.015	2	.735	98	Doméstico	.015
Jorge alberto arango garzon		Mangón	1310	0.75	.005	0.66	.745	99.33	Pecuario	.005
Diana lucia toro arango		El manantial	1540	1.56	.017	1.08	1.543	98.91	Pecuario	.017
		La peña	1600	0.04	.028	70	.012	30	Pecuario	.028

El total de Caudales otorgados por persona y por usos, es el siguiente:

Solicitante	Fuente	Usos	Caudal Total/ Uso (L/S)	Caudal Total Otorgado (L/S)
ANA CRISTINA TORO ARANGO	MANGÓN	DOMÉSTICO	.015	.015
		PECUARIO	.005	.005
JORGE ALBERTO ARANGO GARZON	EL MANANTIAL	PECUARIO	.017	.017
DIANA LUCIA TORO ARANGO	LA PEÑA	PECUARIO	.028	.028

Parágrafo 1°: La localización de la fuente y del predio a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia

Parágrafo 2°: En caso que por fenómenos naturales las fuentes disminuyan sus niveles hídricos a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

RESOLUCIÓN 130CA11106944 DEL 14-10-2011 "Por la cual se otorga concesión de aguas"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS EN FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA CORREA GONZÁLEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.417.034, SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Predio o comunidad: La Marvalle (010-0016152)							
Nombre de la fuente: Caja De Oro (Código 11680)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
875	0.0190	0.0114	60.1800	0.0076	39.8100	Pecuario	0.0114
Predio o comunidad: La Marvalle (010-0016152)							
Nombre de la fuente: El Recreo (Código 11681)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,020	0.0200	0.0114	57.1700	0.0086	42.8200	Pecuario	0.0114
Predio o comunidad: La Marvalle (010-0016152)							
Nombre de la fuente: Cañero (Código 11708)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
950	0.0260	0.0162	62.4900	0.0098	37.5000	Pecuario	0.0162
Predio o comunidad: La Marvalle (010-0016152)							
Nombre de la fuente: Flandes (Código 11709)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
945	0.0380	0.0253	66.5100	0.0127	33.4800	Pecuario	0.0253

Predio o comunidad: La Marvalle (010-0016152)							
Nombre de la fuente: El Castillo (Código 11710)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
860	0.1420	0.0963	67.8100	0.0457	32.1800	Pecuario	0.0963
Predio o comunidad: La Marvalle (010-0016152)							
Nombre de la fuente: La Cumbre (Código 12296) Alias Los Potreros							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
695	0.1800	0.0119	6.5900	0.1681	93.4000	Doméstico	0.0119
695	0.1800	0.0093	5.1400	0.1707	94.8500	Doméstico	0.0093

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.1818		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Caja De Oro (Código 11680)	Pecuario	0.0114
El Recreo (Código 11681)	Pecuario	0.0114
Cañero (Código 11708)	Pecuario	0.0162
Flandes (Código 11709)	Pecuario	0.0253
El Castillo (Código 11710)	Pecuario	0.0963
La Cumbre (Código 12296) Alias Los Potreros	Doméstico	0.0211

PARÁGRAFO. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES, LAS FUENTES DISMINUYAN SUS NIVELES HÍDRICOS A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA ACTUACIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

EXPEDIENTE CA1-2009-177

RESOLUCIÓN 130CA11106946 DEL 18-10-2011 "POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS"

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar Concesión de Aguas al señor PARMENIO SANCHEZ PALACIO, quien actúa en calidad de persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.785.797, bajo las características que se enuncian:

Predio o comunidad: La Brasilia							
Nombre de la fuente: El Cerro (Código 6476)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,915	7.2000	0.0158	0.2100	7.0072	97.3200	Doméstico	0.0158
1,915	7.0230	0.0278	0.3900	6.9952	99.6000	Doméstico	0.0278
1,915	7.0230	0.0617	0.8700	6.9613	99.1200	Pecuario	0.0617

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 0.1053		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
El Cerro (Código 6476)	Doméstico	0.0436
El Cerro (Código 6476)	Pecuario	0.0617

PARÁGRAFO. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

RESOLUCIÓN 130CA11106961 DEL 28-10-2011 "POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A LA SEÑORA CARMEN LIGIA RENDÓN DE DIOSSA, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.730.978, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: La Milagrosa							
Nombre de la fuente: La Siria (Código 7040)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,830	0.0412	0.0099	24.0100	0.0313	75.9800	Doméstico	0.0099

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0099		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Siria (Código 7040)	Doméstico	0.0099

PARÁGRAFO. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

EXPEDIENTE CA1-2009-98

FORESTAL**ACTOS**

**Acto Administrativo 130 CA -111010757 DEL 13 DE OCT DE 2011
POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOL AISLADO”**

PRIMERO: Admitir e iniciar a nombre de la señora LAURA PATRICIA VARGAS, identificada con C.C.1.045'047.361, solicitud de Aprovechamiento de dos (2) Árboles Aislados de la especie Pino Romerón que se encuentran localizados en el predio de matrícula inmobiliaria 0320004023, situado en la calle 9° Nro. 10-09 del municipio de Támesis – Antioquia

**Acto Administrativo 130 CA -111010758 DEL 13 DE OCT DE 2011
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOL AISLADO”**

DISPONE

PRIMERO: Admitir e iniciar a nombre del señor REINALDO PELÁEZ GARCÉS, identificado con C.C. 3'625.674, trámite de aprovechamiento de dos (2) Árboles Aislados de la especies Roble que se encuentran localizados en la finca de nombre “Las Palomas”, situado en la vereda Río Frío del municipio de Támesis – Antioquia.
EXPEDIENTE CA5-2011-14

**Acto Administrativo 130 CA -111010763 DEL 13 DE OCT DE 2011
“POR EL CUAL SE TOMA UNA DETERMINACIÓN”**

DISPONE

PRIMERO: Admitir e iniciar a nombre de la empresa INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. ESP con Nit 860016610-3, a través de su representante legal JULIÁN DARÍO CADAVID VELÁSQUEZ, identificado con C.C. 71'624.537, trámite de aprovechamiento Forestal de de 61 Árboles Aislados de las especies Matarratón, Aguacatillo, Guamo, Cedro, Roble y otras de nombre desconocido, situadas en los predios La Linda, Poblancito y Gualanday, localizados en la vereda La Toscana del municipio de Fredonia – Antioquia

**Acto Administrativo 130 CA -111010776 DEL 20 OCT DE 2011
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO”**

DISPONE

PRIMERO: Admitir e iniciar a nombre del municipio de VENECIA – ANTIOQUIA con Nit. 890 980 764-1, representado legalmente por su alcalde, Dr. CARLOS ALBERTO CORREA ROJAS, identificado con C.C. 71'689.905, trámite de aprovechamiento de ocho (8) Árboles Aislados de la especie Piñón de Oreja (Eterobium Cyclocarpum) que se encuentran localizados en el predio denominado Potrero Miraflores, situado en la vereda La Guaico corregimiento de Bolombolo, municipio de Venecia.

Parágrafo: Se requiere al municipio de Venecia – Antioquia, para que en un término no mayor de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar el Certificado de libertad y tradición del predio ya tantas veces solicitado de manera verbal. La inobservancia de este requisito dará a entender su desistimiento en los términos del artículo 13 del Código Contencioso Administrativo y como consecuencia se procederá con el archivo de la solicitud.
CA5-11-17

LICENCIA AMBIENTAL**ACTOS**

**Acto Administrativo 130 CA -111010723 DEL 06-10-2011
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”**

DISPONE

PRIMERO. Admitir solicitud de licencia ambiental e iniciar trámite, para el proyecto “Explotación anticipada de una mina de carbón denominada El Tesoro”, ubicada en jurisdicción del corregimiento de Palomos, en el municipio de Fredonia, con permisos de: ocupación de cauce (Canalización, planos 7 y 8), solicitud de concesión de aguas subterráneas (Manantial Sin Nombre, afluente de la quebrada La Sucia, para los usos doméstico, pecuario, e industrial) y permiso de vertimientos (en cantidad de 0.04 L/s, a la fuente La Sucia, a través de un sistema de tratamiento con tanque séptico y FAFA), a nombre del señor ABELARDO ANTONIO ANGEL VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.555.803, actividades con las siguientes características:

-Estudio de Impacto Ambiental, con un (01) Tomo, donde se resume el proyecto: El proyecto está ubicado en el área de influencia de varios proyectos de carboníferos, donde predominan empresas organizadas, hasta pequeñas explotaciones de subsistencia, el área inicial es de 231.556 Ha, la alinderación retenida se muestra en la tabla 1, plano 1, con cesión de dos títulos mineros, y un área a explotar de 215.9427 Ha. La situación actual de la mina se describe: "La exploración de carbón se ha realizado con base en parámetros técnicos, donde las labores y operaciones unitarias han sido efectuadas de una forma ordenada, generando así rendimientos en la producción y ofreciendo seguridad al personal que allí labora. Las dimensiones promedio de los tuneles son de 1.8 m de altura y 1.5 m de ancho en los trabajos principales como vías de acceso y de transporte, ya los frentes de preparación y desarrollo, las vías tienen un ancho de 2 a 2.20 m y alto de 1.6 a 1.8 m." pág. 33 del E.I.A.

-Plan de Inversión del 1%, página 142 del Estudio de Impacto Ambiental).

Parágrafo 1: de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3°, del decreto 2820 de 2010, la Licencia Ambiental, llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento, y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad...

EXPEDIENTE CA3-2011-4

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 130 CA- 11106926 DEL 07-10-2011. "POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Negar la solicitud de revocatoria de la providencia número 130CA-1104-6663 del 11 de abril de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2°. Una vez en firme la anterior decisión, procédase al archivo de las diligencias radicadas bajo el número CA3-2008-13.

SANCIONATORIO

ACTOS

Acto Administrativo 130 CA -111010747 DEL 13 DE OCT DE 2011 "Por el cual se inicia un trámite"

DISPONE

PRIMERO: Declarar iniciado el presente trámite Sancionatorio en contra del señor ABELARDO ANTONIO ÁNGEL VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70.555.803, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1333 de 2.009, por hechos relacionados con la realización de actividades de explotación de carbón, sin la respectiva Licencia Ambiental y con afectaciones a los recursos agua y suelo, a través de las siguientes conductas y con violación a las normas citadas en la parte motiva de esta providencia.

-Desarrollo de actividades mineras, explotación de una mina de carbón, bajo el contrato de concesión número IDO 08011, en terrenos de la hacienda denominada "El Tesoro", explotación minera denominada "Carbones Las Palmeras", coordenadas de la bocamina N: 5.58.9.2 y W: 75.40.41.5., en jurisdicción del corregimiento de Palomos, municipio de Fredonia.

-Con el desarrollo de las anteriores actividades se viene causando afectaciones a los recursos naturales, en forma especial al agua y al suelo: generación de vertimientos provenientes de las actividades industriales (disposición inapropiada de recursos y generación de vertimientos domésticos), generación de vertimientos provenientes de las actividades domésticas, (duchas y orinales con descarga directa a fuente).

EXPEDIENTE CA4-2011-48

Acto Administrativo 130 CA -111010789 DEL 26 DE OCT DE 2011 "Por el cual se inicia un trámite"

DISPONE

PRIMERO: Declarar iniciado el presente trámite Sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE FREDONIA, nit. 890.980.848, a través de su representante legal, para la fecha el doctor CARLOS MARIO LONDOÑO ESPINOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.458.391, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1333 de 2.009, por hechos relacionados con la apertura de un proyecto vial, sin la re-

spectiva Licencia Ambiental y con afectaciones a los recursos agua, suelo, flora, fauna y paisaje, a través de las siguientes conductas y con violación a las normas citadas en la parte motiva de esta providencia.

-Apertura de la vía Puente Iglesias – Túnez – Parcelación Túnez Grande – La Pintada, en jurisdicción del municipio de Fredonia. Con el desarrollo de esta actividad se causaron afectaciones a los recursos naturales, en forma especial al agua, al suelo, a la flora y al paisaje, generación de vertimientos provenientes de las actividades de apertura de la vía (disposición inapropiada de material a cuerpos de agua, tala de bosque nativo, intervención de fuentes con obras, sin estudios previos, entre otros). Sumado a ello explotación de materiales de afirmado, sin la respectiva Licencia Ambiental.

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106927 DEL 10-10-2011.
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PRE-VENTIVA”**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar las medidas preventivas impuesta a cargo de la señora OLGA VERGARA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32'527.675, a través de la resolución 130CA-6455 del 19 de noviembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta actuación administrativa.
CA4-10-7

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106932 DEL 13-10-2011.
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente CA4-11-142, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.
EXPEDIENTE CA4-11-142.

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106933 DEL 13-10-2011.
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente CA4-10-62, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.
EXPEDIENTE CA4-10-62.

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106934 DEL 13-10-2011.
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PRE-VENTIVA”**

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Levantar las medidas preventivas impuesta a cargo de de los señores OMAIRA Y OSCAR CRUZ y en contra de la empresa INGECON LTDA., representada legalmente por el señor WALTER LEÓN ZAPATA RÍOS, a través de la resolución 130CA-5694 del 13 de agosto de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta actuación administrativa.
EXPEDIENTE CA4-08-30

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106938 DEL 14-10-2011.
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente CA4-11-100, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.
EXPEDIENTE CA4-11-100.

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106939 DEL 14-10-2011.
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente CA4-11-

31, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

EXPEDIENTE CA4-11-31.

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106940 DEL 14-10-2011.
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar las medidas preventivas impuesta a cargo de los señores JOHN JAIRO CRUZ, GIOVANNI SUÁREZ, JESÚS MARÍA HENAO, ALBERTO GONZÁLEZ Y A LAS SEÑORAS ADELAIDA TORRES, LETICIA HENAO, BETTY SUÁREZ, GLADYS SUÁREZ Y SOFÍA PALACIO, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 130CA-1103-6617 DEL 14 DE MARZO DE 2011, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE CA4-11-31

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106941 DEL 14-10-2011.
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA”**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta a través de la resolución 130CA-5171 del 04 de agosto de 2009, a cargo del señor GUSTAVO ADOLFO BOTERO GONZÁLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 98'554.312, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta actuación administrativa.

EXPEDIENTE CA4-08-12

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106942 DEL 14-10-2011.
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente CA4-08-12, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

EXPEDIENTE CA4-08-12

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106943 DEL 14-10-2011.
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente CA4-11-107, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

EXPEDIENTE CA4-11-107

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106952 DEL 21-10-2011.
“POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA”**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al señor FRANCISCO LUIS ESPINOSA RICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3'475.568, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADA LA PASILLA, UBICADO EN LA VEREDA VENTIADERO DEL MUNICIPIO DE VENECIA, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS EN AQUEL INMUEBLE, CON EL FIN DE IMPEDIR LA POSIBLE CONTAMINACIÓN DE LA FUENTE CONOCIDA COMO SANTO DOMINGO – MEDIA LUNA, DE LA QUE SE ABASTECEN 50 FAMILIAS DE LA VEREDA VENTIADERO, PARA CONSUMO DOMÉSTICO; LO ANTERIOR, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CITADAS EN EL CONSIDERANDO DE ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVO.

PARÁGRAFO: LA IMPOSICIÓN DE ESTA MEDIDA PREVENTIVA TENDRÁ VIGENCIA, HASTA TANTO SE ADECUÉ EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA LAS AGUAS RESIDUALES PRODUCIDAS EN EL PREDIO LA PASILLA O, EN CASO DE NO ADECUARSE, HASTA TANTO SE DECIDA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADELANTADO.

EXPEDIENTE CA4-11-59

**RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106958 DEL 21-10-2011.
“POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el acto administrativo 130CA-1102-10145 del 08 de febrero de 2011, en su totalidad, por ser contrario a

la ley, tal como se indico en la parte considerativa de esta actuación jurídica.

EXPEDIENTE CA4-11-8

RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106960 DEL 26-10-2011.

“POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA”

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al MUNICIPIO DE FREDONIA, nit. 890.980.848, a través de su representante legal, para la fecha el doctor CARLOS MARIO LONDOÑO ESPINOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.458.391, La suspensión inmediata de las actividades de -Apertura de la vía Puente Iglesias – Túnez – Parcelación Túnez Grande – La Pintada, en jurisdicción del municipio de Fredonia, con arreglo a las disposiciones citadas en el considerando de esta actuación administrativa.

Igualmente se solicita al usuario proceder a retirar la totalidad del material vertido a los cuerpos de agua, ubicados en el tramo de apertura de la citada vía, procediendo a su disposición en sitios adecuados como escombreras, de acuerdo a lo establecido en la resolución 541 de 2.004.

Informar por escrito a esta Dirección Territorial sobre su intención de continuar o no, con la apertura de la vía, dato requerido para continuar con la recomendación de medidas ambientales en la zona. Las medidas serán de carácter correctivo, si no se continúa con el proyecto y se pretende recuperar la zona, a su estado anterior, y serán medidas de mitigación, si se pretende continuar con el proyecto, previo trámite y obtención de la correspondiente licencia.

EXPEDIENTE CA4-2011-234

PERMISOS DE ESTUDIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 130 CA- 11106947 DEL 19-10-2011.

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Abstenerse de dar inicio al trámite y obtención de un Permiso de Estudio, sobre la cuenca del Río Buey, en jurisdicción del

municipio de Montebello; solicitada por la empresa EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVAN CORREA CALDERON, identificado con la cédula número 70.070.586, debido a no ser competentes en la totalidad de la jurisdicción o área solicitada en estudio, sumado a ello la ausencia de pronunciamiento por parte del competente para dirimir el conflicto de competencias, en el caso exacto el MAVDT; de acuerdo a lo expuesto en la parte inicial de esta providencia.

PARÁGRAFO 1°. En forma respetuosa se recomienda al peticionario EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVÁN CORREA CALDERÓN, proceder a hacer uso de las demás autorizaciones ambientales aplicables para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico; para el caso que nos ocupa, la generación de energía; acudir al trámite de una Licencia Ambiental, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 2820 de 2.010.

Igualmente se da a conocer al usuario la existencia de las resoluciones Corporativas números 10842 del 28/11/08 y 14059 del 22/09/2010; “Criterios Corporativos para la Expedición de Permisos, Autorizaciones, y Concesiones de proyectos de Generación hidroeléctrica”; a las que se viene dando cumplimiento en forma estricta.

130CA-97-1335 A

RESOLUCIÓN No. 130 CA- 11106948 DEL 19-10-2011.

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Abstenerse de dar inicio al trámite y obtención de un Permiso de Estudio, sobre la cuenca de la quebrada La Honda, en jurisdicción del municipio de Montebello; solicitada por la empresa EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVAN CORREA CALDERON, identificado con la cédula número 70.070.586, debido a no ser competente en la totalidad de la jurisdicción o área solicitada en estudio, sumado a ello la ausencia de pronunciamiento por parte del competente para dirimir el conflicto de competencias, en el caso exacto el MAVDT; de acuerdo a lo expuesto en la parte inicial de esta providencia.

PARÁGRAFO 1°. En forma respetuosa se recomienda al peticionario EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVÁN CORREA CALDERÓN, proceder a hacer uso de las demás autorizaciones ambientales aplicables para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico; para el caso que nos ocupa, la generación de energía; acudir al trámite de una Licencia Ambiental, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 2820 de 2.010.

Igualmente se da a conocer al usuario la existencia de las resoluciones Corporativas números 10842 del 28/11/08 y 14059 del 22/09/2010; “Criterios Corporativos para la Expedición de Permisos, Autorizaciones, y Concesiones de proyectos de Generación hidroeléctrica”; a las que se viene dando cumplimiento en forma estricta.

RESOLUCIÓN No. 130 CA- 11106949 DEL 19-10-2011.

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Abstenerse de dar inicio al trámite y obtención de un Permiso de Estudio, sobre la cuenca del río La Miel, en jurisdicción del municipio de Montebello; solicitada por la empresa EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVAN CORREA CALDERON, identificado con la cédula número 70.070.586, debido a no ser competente en la totalidad de la jurisdicción o área solicitada en estudio, sumado a ello la ausencia de pronunciamiento por parte del competente para dirimir el conflicto de competencias, en el caso exacto el MAVDT; de acuerdo a lo expuesto en la parte inicial de esta providencia.

PARÁGRAFO 1°. En forma respetuosa se recomienda al peticionario EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVÁN CORREA CALDERÓN, proceder a hacer uso de las demás autorizaciones ambientales aplicables para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico; para el caso que nos ocupa, la generación de energía; acudir al trámite de una Licencia Ambiental, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 2820 de 2.010.

Igualmente se da a conocer al usuario la existencia de las resoluciones Corporativas números 10842 del 28/11/08 y 14059 del 22/09/2010; “Criterios Corporativos para la Expedición de Permisos, Autorizaciones, y Concesiones de proyectos de Generación hidroeléctrica”; a las que se viene dando cumplimiento en forma estricta.

130CA-97-1335 C

RESOLUCIÓN No. 130 CA- 11106950 DEL 19-10-2011.

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Abstenerse de dar inicio al trámite y obtención de un Permiso de Estudio, sobre la cuenca del río Arquía, solicitada por la empresa EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVAN CORREA CALDERON, identificado con la cédula número 70.070.586, debido a no ser competente en la totalidad de la jurisdicción o área solicitada en estudio, sumado a ello la ausencia de pronunciamiento por parte del competente para dirimir el conflicto de competencias, en el caso exacto el MAVDT; de acuerdo a lo expuesto en la parte inicial de esta providencia.

PARÁGRAFO 1°. En forma respetuosa se recomienda al peticionario EMGEA, con nit. 900251423-3, a través de su representante legal, el doctor IVÁN CORREA CALDERÓN, proceder a hacer uso de las demás autorizaciones ambientales aplicables para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico; para el caso que nos ocupa, la generación de energía;

acudir al trámite de una Licencia Ambiental, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 2820 de 2.010.

Igualmente se da a conocer al usuario la existencia de las resoluciones Corporativas números 10842 del 28/11/08 y 14059 del 22/09/2010; “Criterios Corporativos para la Expedición de Permisos, Autorizaciones, y Concesiones de proyectos de Generación hidroeléctrica”; a las que se viene dando cumplimiento en forma estricta.

130CA-910-1793

TASAS

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN No. 130CA 11106928 DEL 10-10-2011.
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

RESUELVE

ARTICULO 1°: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la resolución número 130CA1104-664 del 12 de abril de 2011; en cuanto a los cobros por el concepto de Tasa Retributiva; por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

VERTIMIENTOS

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN 130CA11106915 DEL 06-10-2011
“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución 130CA-1102-6601 del 21 de febrero de 2011, el cual quedará del siguiente contenido:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS para la actividad doméstica, a nombre de cada una de las personas que a continuación se relacionan, que consiste en la implementación de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales para las viviendas ubicadas en las veredas Estrella y Estrella nueva del municipio de Jericó; vertimiento que se realizará de manera

PUNTUAL a las fuentes de agua luego de ser tratado con sistema secundario y tal como aparece en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CEDULA	ALTURA	COORD. NORTE	COORD. ESTE	FUENTE RECEPTORA
Alfonso Molina	3.511.453	2035	811.909	1.128.352	Fuente La Palmera
Oscar de Jesús Restrepo Suárez	71.876.189	1945	811.739	1.128.893	Fuente La Palmera
Olga Lucía Restrepo	21.831.726	1945	811.732	1.128.959	Fuente La Palmera
John Jairo Londoño	71.875.562	2045	811.324	1.128.612	Quebrada La Danta
Lida Elsy Ramírez Zapata	43.567.608	2005	811.770	1.128.557	Fuente La Palmera
Bernardo Ospina Londoño	3.512.084	1955	812.179	1.128.960	Fuente La Palmera
Silvia Yaneth Ríos Molina	43.806.345	1980	811.583	1.128.741	Quebrada La Danta
Eduardo Henao	3.626.027	1890	811.933	1.129.100	Fuente La Palmera
Manuel Correa	3.511.243	1890	811.894	1.129.145	Fuente La Palmera
Luz Marina Pérez Mejía	21.832.938	1920	811.610	1.129.115	Fuente La Palmera
Hernán Velásquez	70.000.360	2025	812.205	1.128.485	Fuente La Palmera
Luis Fernando Velásquez	71.672.351	1900	811.669	1.129.299	Fuente La Palmera
Patricia Gómez	21.831.347	1920	811.591	1.129.027	Fuente La Palmera
Jesús María Betancur	678.486	1860	811.959	1.129.369	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Teresa del Niño Jesús Palacio	21.831.325	1930	812.213	1.129.165	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
José del Niño Flórez Correa	71.877.420	1995	811.711	1.128.548	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Abelardo de Jesús Echeverri Quintero	678.142	1985	811.459	1.128.760	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Elvia Molina	21.830.193	1960	811.656	1.128.794	Quebrada La Danta
Jorge Iván Vásquez	3.513.916	1875	811.832	1.129.153	Fuente La Palmera
Oliva de Jesús Molina Zapata	21.830.058	1955	811.718	1.128.668	Quebrada La Danta
Jesús Emilio Peláez	1.258.055	2010	811.590	1.128.475	Fuente La Palmera
Silvio de la Cruz Granado Molina	71.878.018	1945	811.732	1.128.702	Fuente La Palmera
María Azucena Correal Bolívar	43.405.229	1910	812.003	1.129.653	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Mario Osvaldo Restrepo Cadavid	71.876.277	1855	811.873	1.129.700	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Rigoberto Chaverra Cardona	3.629.349	1915	812.076	1.129.446	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Margarita Betancur	21.831.577	1870	811.927	1.129.401	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Luis Nolberto Bermúdez	8.105.026	1875	811.978	1.129.691	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Diana Marcela Ruiz Palacio	43.806.991	1925	812.158	1.129.124	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Jair Antonio Ossa Cano	71.878.529	1865	812.484	1.130.177	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Gerardo Pérez Mejía	3.408.768	1915	812.159	1.129.818	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras

NOMBRE	CEDULA	ALTURA	COORD. NORTE	COORD. ESTE	FUENTE RECEPTORA
Oliva Ossa Correa y Walter Alejandro Gallego Ossa	21.828.909 71.878.728	1905	812.891	1.129.611	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Pompilio Suárez	3.513.800	1875	812.591	1.129.982	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Albeiro Tamayo	71.875.343	1905	812.683	1.129.854	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Luis Humberto Tamayo	71.876.593	1850	812.739	1.129.999	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
María Ernestina Tamayo	21.828.210	1910	812.698	1.129.830	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Luis Anibal Zapata Parra	71.877.537	1910	811.974	1.129.023	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Luis Albeiro Arroyave Brand	10.196.140	1915	812.052	1.129.460	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Ricardo Antonio Cardona Montoya	71.875.696	1910	812.236	1.129.884	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Marleny Pérez	21.832.615	1955	810.836	1.129.043	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Fernando Paredes Pérez	3.512.717	1990	810.843	1.128.768	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Juan Alberto Zapata	71.876.475	1910	811.043	1.129.298	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
María Susana Palacio	21.826.362	1995	811.794	1.129.128	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
José Morales Marulanda	3.512.363	1890	811.396	1.129.429	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Mariela Espinosa Cano	21.832.558	1945	811.120	1.129.053	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Otilia Ruiz Fernández	22.135.511	1940	811.042	1.129.128	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Martha Ligia Vera	21.830.791	1940	811.204	1.129.058	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Luz Miriam Ríos	21.832.743	1875	811.460	1.129.369	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Carlos Hernando Herrera Restrepo	98.451.518	1885	811.451	1.129.353	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
José Correal Palacio	70.560.310	1965	811.576	1.128.636	Quebrada La Danta
Ana Orfilia Restrepo	21.832.151	1995	811.325	1.128.855	Fuente sin nombre, afluente del Río Piedras
Antonio José Jaramillo	3.512.679	1970	812.031	1.128.691	Fuente La Palmera

Parágrafo 1°: Los permisionarios se abastecen de agua de diferentes fuentes, entre ellas, varias sin nombre conocido, quebradas “La Danta” y “La Palmera”, afluentes de la cuenca hidrográfica del Río Piedras:

Parágrafo 2°: Se requiere al Municipio de Jericó, representado legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMÚDEZ, por ser quien adelanta el proyecto cofinanciado

por la Corporación, para que se encargue de enviar el informe de interventoría que permita establecer el cumplimiento de las normas de vertimientos (Construcción y operación de los sistemas)

EXPEDIENTE CA7-10-23

RESOLUCIÓN 130CA11106916 DEL 07-10-2011 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución 130CA-1102-6600 del 21 de febrero de 2011, el cual quedará del siguiente contenido:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS para la actividad doméstica, a nombre de cada una de las personas que a continuación se relacionan, que consiste en la implementación de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales para las viviendas ubicadas en la vereda Los Aguacates del municipio de Jericó; vertimiento que se realizará de manera PUNTUAL a las fuentes de agua luego de ser tratado con sistema secundario y tal como aparece en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CEDULA	ALTURA	COORD. NORTE	COORD. ESTE	FUENTE RECEPTORA
Gustavo Suárez	3.514.050	2105	810.576	1.132.331	Valladares
Carlos Abel Cardona Velásquez	678.380	2100	810.494	1.132.344	Valladares
Augusto Suárez		2105	810.576	1.132.331	Valladares
María Arnolda Pérez de Álvarez	21.551.023	2100	810.504	1.132.352	Valladares
Cruz Elena Cardona Cano	43.280.676	2085	810.556	1.132.413	Valladares
Alicia Moncada Cadavid	21.830.739	2090	810.575	1.132.369	Valladares
Luis Alberto Henao Porras	3.514.161	2090	810.575	1.132.369	Valladares

NOMBRE	CEDULA	ALTURA	COORD. NORTE	COORD. ESTE	FUENTE RECEPTORA
Luz Marina Sepúlveda de Hernández	21.829.769	2075	810.603	1.132.378	Valladares
Elkin Hernesto Muñoz Correa	98.563.748	2095	810.504	1.132.413	Valladares
Angela Cristina García	21.460.968	1970	810.166	1.131.130	Fuente sin nombre, afluente de la quebrada La Uvaldina
Luz Marina Acevedo Pulgarín	21.831.192	2050	809.993	1.131.689	Fuente sin nombre, afluente de Las Brisas
Judith Bedoya Serna	21.829.200	2140	809.381	1.132.048	Fuente sin nombre, afluente de Las Brisas
Alcides Montoya	71.875.090	2075	809.815	1.131.829	Fuente sin nombre, afluente de Las Brisas

Parágrafo 1°: Los permisionarios se abastecen de agua de diferentes fuentes, entre ellas, varias sin nombre conocido, “La Uvaldina” y “Valladares”, afluentes de la cuenca hidrográfica del Río Piedras:

Parágrafo 2°: Se requiere al Municipio de Jericó, representado legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMÚDEZ, por ser quien adelanta el proyecto cofinanciado por la Corporación, para que se encargue de enviar el informe de interventoría que permita establecer el cumplimiento de las normas de vertimientos (Construcción y operación de los sistemas).

EXPEDIENTE CA7-10-22

RESOLUCIÓN No. 130 CA – 11106960 DEL 26-10-2011.

“POR LA CUAL IMPONE MEDIDAS PREVENTIVAS”

RESUELVE

ARTICULO 1°. REVOCAR la resolución 130CA-4720 del 17 de mayo de 2007, por las razones expuestas en la parte inicial de esta resolución.
EXPEDIENTE CA7-2006-22

TERRITORIAL CITARÁ

AGUA

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14731 FECHA: 10-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) HUMBERTO DE JESÚS PIEDRAHITA HURTADO en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.051.063, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: LA PEÑA				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Chorro Bonito			Betulia
Agrícola	Chorro Bonito			Betulia
Pecuario	Chorro Bonito			Betulia

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14732 FECHA: 11-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por VARGAS RESTREPO Y CIA S C S en calidad de persona jurídica identificado con NIT 800.214.746-7 a través de su representante legal SILVIA AMPARO VARGAS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 21.576.735, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: PREÑITAS				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Pecuario	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Agrícola	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE 1				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Agrícola	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Doméstico	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Pecuario	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Nombre de la fuente: SIN NOMBRE 2				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Pecuario	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Doméstico	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Agrícola	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Nombre de la fuente: SIN NOMBRE 3				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Pecuario	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Doméstico	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar
Agrícola	Las Acacias	La Linda		Ciudad Bolívar

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14741 FECHA: 14-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por GRUPO DE BULLET S.A. en calidad de persona jurídica identificado con NIT 800.249.157-1 a través de su representante legal ROBERT WILLIAM ALLEN, identificado con cédula de ciudadanía número 257.618, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: ZAGUETA				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Industrial	Contrato Minero 5843	La Rochela	Tapató	Andes

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14742
FECHA: 14-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) LUZ ANGELA PATIÑO HERNÁNDEZ en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 43.735.179, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: LOS CIRUELOS				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Agrícola	Guayacanes	San Joaquín		Hispania
Doméstico	Guayacanes	San Joaquín		Hispania

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14743
FECHA: 14-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) LUIS FERNANDO LONDOÑO VELASQUEZ en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3.336.845, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	La Loma - Borolys	El Manzanillo		Ciudad Bolívar

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14746
FECHA: 19-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA ALSACIA, con NIT 800.198.768-1, para que allegue el certificado sanitario para agua de consumo humano otorgado por la Seccional de

Salud de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 1575 del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de la obligación a la que hace referencia el artículo precedente, se le otorga al concesionario un plazo máximo de veinte (20) días calendario.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14777
FECHA: 24-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) ALEJANDRO CASTRILLON SUAREZ en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.731.598, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: EL MANZANILLO				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	La Colombia	El Manzanillo		Ciudad Bolívar
Generación De Energía Hidroeléctrica	La Colombia	El Manzanillo		Ciudad Bolívar
Nombre de la fuente: SIN NOMBRE				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	La Colombia	El Manzanillo		Ciudad Bolívar
Generación De Energía Hidroeléctrica	La Colombia	El Manzanillo		Ciudad Bolívar

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14778
FECHA: 24-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) MADELEYNE JARAMILLO ZAPATA en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 43.977.202, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Magally	Gibraltar		Jardín
Agrícola	Magally	Gibraltar		Jardín
Pecuario	Magally	Gibraltar		Jardín

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14779 FECHA: 24-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) HERNANDO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3.374.305, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: LOS NEGROS				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Agrícola	El Mandarino	La Seca		Hispania
Doméstico	El Mandarino	La Seca		Hispania

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14800 FECHA: 28-10-2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) SERGIO ALEJANDRO MOLINA POSADA en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.788.366, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE 1 (8277)				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Campamento	Casa Grande		Concordia
Pecuario	Campamento	Casa Grande		Concordia

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE 2 (8278)				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Campamento	Casa Grande		Concordia
Pecuario	Campamento	Casa Grande		Concordia
Agrícola	Campamento	Casa Grande		Concordia

Nombre de la fuente: SIN NOMBRE 3 (8279)				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Doméstico	Campamento	Casa Grande		Concordia
Pecuario	Campamento	Casa Grande		Concordia
Agrícola	Campamento	Casa Grande		Concordia

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7793 FECHA: 03-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A GABRIEL HERNÁN HENAO HENAO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.375.642, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: La Hermelina							
Nombre de la fuente: La Tablaza (Código 2833)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,724	13.7700	0.0101	0.0700	13.7599	99.9200	Doméstico	0.0101
1,724	13.7700	0.0014	0.0100	13.7686	99.9800	Pecuario	0.0014
1,724	13.7700	0.0093	0.0600	13.7607	99.9300	Pecuario	0.0093
1,724	13.7700	0.0008	0.0000	13.7692	99.9900	Agrícola	0.0008

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0216		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Tablaza (Código 2833)	Doméstico	0.0101
La Tablaza (Código 2833)	Pecuario	0.0106
La Tablaza (Código 2833)	Agrícola	0.0008

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LAS FUENTES DISMINUYAN SUS NIVELES HÍDRICOS A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTAPROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS. EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7797 FECHA: 04-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo quinto (5°), numeral 1, de la resolución 130CI-7081 del 29 de diciembre de 2010, en referencia a los términos establecido para cumplimiento de ciertas obligaciones; en consecuencia este artículo quedará así:

“ARTÍCULO CINCO: 1- Aportar dentro de los ocho meses siguientes a la notificación de esta resolución, los planos, diseños y memorias de cálculo de las obras de captación y control, derivación, aducción, conducción, vías nuevas y existentes, obras de descole de la red de drenaje, aguas lluvias y demás que hacen parte del proyecto (georeferenciar las obras en coordenadas origen Bogotá); especificando los pormenores de la obra que ha de construirse, para garantizar el caudal ecológico de la fuente en ambos sitios donde se captará el agua para el proyecto. Estos planos y diseños deberán ser aprobadas por La Corporación para poder dar inicio a la construcción de las obras.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la solicitud hecha en el numeral dos del memorial radicado CI-1102-281, ya que al peticionario se le amplía a seis meses calendario los plazos para tramitar los permisos de vertimientos, ocupación de cauce y concesión de aguas; además si el peticionario requiere de otro tipo de permisos, éstos serán atendidos de acuerdo a los términos establecidos en la ley.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7798 FECHA: 04-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los numerales 1 a 7, artículo 4 de la Resolución N° 130CI 1101-7085 del 05 de enero de 2011, en referencia a los términos establecido para cumplimiento de ciertas obligaciones; en consecuencia los numerales quedarán así:

1. Reportar claramente en el término de (180) ciento ochenta días calendario, el diseño definitivo, las cotas y coordenadas precisas de los sitios de captación, generación y descarga del proyecto. Las coordenadas deben reportarse en origen Bogotá.
2. Presentar en el término de (180) días calendario, los pormenores de las características y especificaciones de equipos a instalar para la generación de energía, turbinas, generadores, su eficiencia y la eficiencia combinada, entre otras.
3. Informar en el término de (180) días calendario como se hará el manejo de aguas en el proceso constructivo de las obras de captación en la quebrada La Sucre (desviación).
4. Informar en el término de (180) días calendario, cual es el manejo que se hará a los lodos en el proceso constructivo, operativo y excavación, contemplando obras como sedimentadores, lagunas, etc., toda vez que no se permite el vertimiento de los mismos sobre el lecho de la quebrada.
5. Reportar en el término de (180) ciento ochenta días calendario y mediante informe, cuales son los sitios de depósito definitivos para disposición de material estéril, lodos y similares; dicho reporte deberá contener planos, diseños y el aval de los propietarios. Estos serán revisados y avalados posteriormente por Corantioquia.
6. Establecer e informar en el término de (180) ciento ochenta días calendario, todo lo referente a las servidumbres, tanto para las obras de conducción y demás; así mismo para las líneas de transmisión.
7. Informar en el término de (180) ciento ochenta días calendario, cual es el sitio de consecución de materiales para afirmado, material de playa, para ello se debe presentar los certificados respectivos o en su defecto presentar Plan de manejo Ambiental para las plantas de trituración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 5° de la Resolución N° 130CI 1101-7085 del 05 de enero de 2011 en referencia a los términos establecido para presentar los planos y diseños de las obras de control; en consecuencia el artículo 5° quedarán así: ARTÍCULO 5°: el concesionario deberá aportar en el término de (180) ciento ochenta días calendario los planos, diseños y memorias de cálculo de las obras de captación y control, derivación, aducción, conducción, vías nuevas y existentes, obras de descole de la red de drenaje, aguas lluvias y demás que hacen parte del proyecto (georeferenciar las obras en coordenadas origen Bogotá),

especificando los pormenores de la obra que ha de construirse, para garantizar el caudal ecológico de la fuente (188 l/s), en el sitio de captación del agua para el proyecto. Estos planos y diseños deberán ser aprobadas por La Corporación para poder dar inicio a la construcción de las obras.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7811
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en favor del señor Darío Antonio Agudelo Bustamante identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.126.617 el sistema de tratamiento para aguas residuales construido en su predio El Hormiguero, vereda San Carlos del municipio de Andes.
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7826
FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado C11-06-309-101, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante El Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7827
FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR GUSTAVO ALONSO RÍOS HOYOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.523.780, EN LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: El Encanto							
Nombre de la fuente: Sin Nombre Nace En Predio De Bernardo Restrepo (Código 3568)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,270	0.4400	0.0185	4.2000	0.4215	95.7900	Doméstico	0.0185
1,270	0.4400	0.0101	2.3000	0.4299	97.6900	Doméstico	0.0101

EL TOTAL DE CAUDAL OTORGADO POR FUENTE Y USO ES EL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0286		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre Nace En Predio De Bernardo Restrepo (Código 3568)	Doméstico	0.0286

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y LA COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA FUENTE DISMINUYA SU NIVEL HÍDRICO A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: ESTA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE (10) DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA ACTUACIÓN.

PARÁGRAFO. LA CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO DE VIGENCIA DE LA MISMA, PARA LO CUAL EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CON TRES (3) MESES DE ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO. LAS SOLICITUDES QUE ALLEGUEN POSTERIOR A ESTA FECHA NO SE TRAMITARÁN Y SE ENTENDERÁ VENCIDA LA CONCESIÓN DE AGUAS.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7828
FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR MIGUEL ANGEL JARAMILLO VÉLEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.509.334, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: El Encanto							
Nombre de la fuente: La Manuela (Código 5372) Alias la casianita							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,660	0.4100	0.0162	3.9500	0.3938	96.0400	Doméstico	0.0162
1,660	0.4100	0.0104	2.5400	0.3996	97.4500	Pecuario	0.0104
1,660	0.4100	0.0145	3.5200	0.3955	96.4700	Agrícola	0.0145
1,660	0.4100	0.0108	2.6400	0.3992	97.3500	Pecuario	0.0108

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0519		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Manuela (Código 5372) Alias La Casianita	Doméstico	0.0162
La Manuela (Código 5372) Alias La Casianita	Pecuario	0.0212
La Manuela (Código 5372) Alias La Casianita	Agrícola	0.0145

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA FUENTE DISMINUYA SU NIVEL HÍDRICO A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7832 FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI1-00-287-34, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante El Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7834 FECHA: 11-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No Reponer la Resolución N° 1101-7091 del 13 de enero de 2011 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa; en consecuencia, quedan en firme todas las decisiones que ella contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984 (C.C.A.), con las decisiones adoptadas a través de esta resolución se declara el agotamiento de la vía gubernativa, razón por la cual frente a este Acto no precede ningún recurso.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7835 FECHA: 11-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución N° 1106-7506 del 22 de junio de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa; en consecuencia se deja sin efectos dicha resolución y se continua adelante con el trámite de concesión de aguas contenido en el expediente CI1-00147

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984 (C.C.A.), con las decisiones adoptadas a través de esta resolución se declara el agotamiento de la vía gubernativa, razón por la cual frente a este Acto no precede ningún recurso.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7836 FECHA: 11-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A LA SEÑORA FABIOLA LARA MONTOYA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.672.595, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: Armenia Baja							
Nombre de la fuente: La Floresta (Código 6039)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,287	1.3500	0.0101	0.7500	1.3399	99.2400	Doméstico	0.0101
1,287	1.3500	0.0046	0.3400	1.3454	99.6500	Doméstico	0.0046
1,287	1.3500	0.0020	0.1400	1.3480	99.8500	Agrícola	0.0020

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0167		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Floresta (Código 6039)	Doméstico	0.0148
La Floresta (Código 6039)	Agrícola	0.0020

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA FUENTE DISMINUYA SU NIVEL HÍDRICO A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7845 FECHA: 12-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL CONCILIO, IDENTIFICADO CON NIT 811.029.106-0 A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ORLANDO ROMERO GALLEGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.509.690, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad:							
Nombre de la fuente: La Troya (Nace Predio De Mario Maya Gonzalez) (Código 6944)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,800	8.3200	2.1267	25.5600	2.6533	31.8900	Doméstico	2.1267
1,800	4.7800	0.0723	1.5100	4.7077	98.4800	Agrícola	0.0723
1,800	4.7800	0.0185	0.3800	4.7615	99.6100	Pecuario	0.0185

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 2.2176		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Troya (Nace Predio De Mario Maya Gonzalez) (Código 6944)	Doméstico	2.1267
La Troya (Nace Predio De Mario Maya Gonzalez) (Código 6944)	Pecuario	0.0185
La Troya (Nace Predio De Mario Maya Gonzalez) (Código 6944)	Agrícola	0.0723

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA FUENTE DISMINUYA SU NIVEL HÍDRICO A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7847 FECHA: 13-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR FABIAN ANTONIO ECHEVERRI MAYA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.227.082, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

Predio o comunidad: Isabel Parcela 5							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 12996)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,011	0.2700	0.0101	3.7500	0.2599	96.2400	Doméstico	0.0101
1,011	0.2700	0.0093	3.4200	0.2607	96.5700	Doméstico	0.0093
1,011	0.2700	0.0030	1.1100	0.2670	98.8800	Pecuario	0.0030

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0224		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Código 12996)	Doméstico	0.0194
Sin Nombre (Código 12996)	Pecuario	0.0030

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A

CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. ESTA CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7848 FECHA: 18-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A ORLANDO QUIJANO GAVIRIA EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.453.682, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: Las Dalias							
Nombre de la fuente: Las Dalias # 1 (Código 8446)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,850	0.1100	0.0101	9.2000	0.0999	90.7900	Doméstico	0.0101
1,850	0.1100	0.0093	8.4100	0.1007	91.5800	Agrícola	0.0093
Predio o comunidad: Las Dalias							
Nombre de la fuente: Las Dalias # 2 (Código 8447)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,950	0.1500	0.0101	6.7500	0.1399	93.2400	Doméstico	0.0101
1,950	0.1500	0.0042	2.8000	0.1458	97.1900	Pecuario	0.0042

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0337		
Nombre de la fuente	Usos	Total caudal por uso (l/s)
Las Dalias # 1 (Código 8446)	Doméstico	0.0101
Las Dalias # 1 (Código 8446)	Agrícola	0.0093
Las Dalias # 2 (Código 8447)	Doméstico	0.0101
Las Dalias # 2 (Código 8447)	Pecuario	0.0042

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LAS FUENTES DISMINUYAN SUS NIVELES HÍDRICOS A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTAPROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS. EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7881 FECHA: 26-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir el desistimiento frente a la concesión de aguas otorgada al señor ALBERTO ARAQUE BETANCUR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 718.410, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7850 FECHA: 19-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado C11-08-143-101, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante El Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7854
FECHA: 19-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI1-06-329-350, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante El Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7855
FECHA: 20-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A JESÚS EDUARDO TRUJILLO ARAMBURO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.096.941, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: La Tocaima							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 6183)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,180	0.6400	0.0101	1.5800	0.6299	98.4100	Doméstico	0.0101
1,180	0.6400	0.0030	0.4700	0.6370	99.5200	Pecuario	0.0030
1,180	0.6400	0.0046	0.7200	0.6354	99.2700	Doméstico	0.0046

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0178		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Código 6183)	Doméstico	0.0148
Sin Nombre (Código 6183)	Pecuario	0.0030

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7856
FECHA: 21-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga por seis años más, de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No CI 3023 del 31 de agosto de 2005 al señor Federico de Jesús Salazar Caicedo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 71.490.923. a derivar de la fuente denominada Sin Nombre, a captar en la cota 1680 msnm, un caudal total de 0.048 L/seg, que equivalen al 10.62% del caudal mínimo de la fuente hídrica, derivados de 0.452 L/seg, quedando un remanente de 0.404 L/seg que equivalen al 89.38 del caudal que continuará por su cauce natural, en beneficio del predio denominado La Ponderosa, ubicado en la Vereda Pueblorrico, Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: En caso de darse cambios por fenómenos naturales que reduzcan el caudal de la fuente, presentándose valores menores a los expuestos en el informe técnico, se debe realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario deberá pagar la tasa por utilización del recurso establecida la Corporación.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7857
FECHA: 21-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A JOSÉ RUBEN VARGAS SOTO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.307.649, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: La Colonia							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 12954)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,997	0.7500	0.0162	2.1600	0.7338	97.8300	Doméstico	0.0162

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0162		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Código 12954)	Doméstico	0.0162

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7858 FECHA: 21-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A ERICA MARÍA VELEZ VASCO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.428.462, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: Finca las Palmas							
Nombre de la fuente: Sin Nombre (Código 12523)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,638	0.2200	0.0101	4.6000	0.2099	95.3900	Doméstico	0.0101

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0101		
Nombre de la fuente	Uso	Total caudal por uso (l/s)
Sin Nombre (Código 12523)	Doméstico	0.0101

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O

COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LAS FUENTES DISMINUYAN SUS NIVELES HÍDRICOS A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS. EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7859 FECHA: 21-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS AL SEÑOR HUGO FERNANDO CORREA FRANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.813.391, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: Las Copas							
Nombre de la fuente: La Santamaria (Código 13005)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,880	0.2200	0.0162	7.3600	0.2038	92.6300	Doméstico	0.0162
1,880	0.2200	0.0069	3.1500	0.2131	96.8400	Pecuario	0.0069
1,880	0.2200	0.0116	5.2600	0.2084	94.7300	Agrícola	0.0116

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.0347		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Santamaria (Código 13005)	Doméstico	0.0162
La Santamaria (Código 13005)	Pecuario	0.0069
La Santamaria (Código 13005)	Agrícola	0.0116

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A

CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA ACTUACIÓN.

PARÁGRAFO. ESTA CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7860 FECHA: 21-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA CONCESIÓN DE AGUAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

Nombre del solicitante: Miriam De Jesús Carmona Ospina							
Nombre de la fuente: El Salado							
Nombre del predio o comunidad: Alto del Paraíso							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,410	0.0500	0.0101	20.25	0.0399	79.74	Doméstico	0.0101
Nombre del solicitante: María Bernarda Carmona Ospina							
Nombre de la fuente: El Salado							
Nombre del predio o comunidad: Alto del Paraíso							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,410	0.0500	0.0101	20.25	0.0399	79.74	Doméstico	0.0101
Nombre del solicitante: Javier Antonio Carmona Ospina							
Nombre de la fuente: El Salado							
Nombre del predio o comunidad: Alto del Paraíso							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,410	0.0500	0.0101	20.25	0.0399	79.74	Doméstico	0.0101

Nombre del solicitante: José James Carmona Ospina							
Nombre de la fuente: El Salado							
Nombre del predio o comunidad: Alto del Paraíso							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,410	0.0500	0.0101	20.25	0.0399	79.74	Doméstico	0.0101
Nombre del solicitante: María Rubiela Carmona Ospina							
Nombre de la fuente: El Salado							
Nombre del predio o comunidad: Alto del Paraíso							
Cota(s) (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,410	0.0500	0.0101	20.25	0.0399	79.74	Doméstico	0.0101

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR PERSONA Y POR USOS, ES EL SIGUIENTE:

Nombre del solicitante: Miriam De Jesús Carmona Ospina		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0101		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
El Salado (Código 6690)	Doméstico	0.0101
Nombre del solicitante: María Bernarda Carmona Ospina		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0101		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
El Salado (Código 6690)	Doméstico	0.0101
Nombre del solicitante: Javier Antonio Carmona Ospina		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0101		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
El Salado (Código 6690)	Doméstico	0.0101
Nombre del solicitante: José James Carmona Ospina		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0101		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
El Salado (Código 6690)	Doméstico	0.0101
Nombre del solicitante: María Rubiela Carmona Ospina		
Total caudal otorgado (l/s): 0.0101		
Fuente(s)	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
El Salado (Código 6690)	Doméstico	0.0101

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y DEL PREDIO A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA FUENTE DISMINUYA SU NIVEL HÍDRICO A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO DE VIGENCIA DE LA MISMA, PARA LO

CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CON TRES (3) MESES DE ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO. LAS SOLICITUDES QUE ALLEGUEN POSTERIOR A ESTA FECHA NO SE TRAMITARAN Y SE ENTENDERÁ VENCIDA LA CONCESIÓN DE AGUAS.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7861 FECHA: 25-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A MUNICIPIO DE BETULIA CON NIT 890982321-1 REPRESENTADO POR EL DR JUAN MANUEL LELMA HURTADO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71052099, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad:							
Nombre de la fuente: La Sucre (Código 8666)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,100	19.2000	0.2127	1.1000	18.9873	98.8900	Doméstico	0.2127
2,100	19.2000	0.3213	1.6700	18.8787	98.3200	Agrícola	0.3213
2,100	19.2000	0.3856	2.0000	18.8144	97.9900	Agrícola	0.3856
Predio o comunidad: Vereda la Valdivia							
Nombre de la fuente: La Sucre (Código 8666)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,100	19.2000	0.4557	2.3700	18.7443	97.6200	Doméstico	0.4557
2,100	19.2000	0.0361	0.1800	19.1639	99.8100	Pecuario	0.0361
2,100	19.2000	0.3213	1.6700	18.8787	98.3200	Agrícola	0.3213
Predio o comunidad:							
Nombre de la fuente: La Sucre (Código 8666)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,100	19.2000	0.1924	1.0000	19.0076	98.9900	Doméstico	0.1924
2,100	19.2000	0.0181	0.0900	19.1819	99.9000	Pecuario	0.0181
2,100	19.2000	0.1287	0.6700	19.0713	99.3200	Agrícola	0.1287
2,100	19.2000	0.2431	1.2600	18.9569	98.7300	Doméstico	0.2431
2,100	19.2000	0.0241	0.1200	19.1759	99.8700	Pecuario	0.0241
2,100	19.2000	0.2574	1.3400	18.9426	98.6500	Agrícola	0.2574
2,100	19.2000	0.2025	1.0500	18.9975	98.9400	Doméstico	0.2025
2,100	19.2000	0.0602	0.3100	19.1398	99.6800	Pecuario	0.0602
2,100	19.2000	0.3213	1.6700	18.8787	98.3200	Agrícola	0.3213
2,100	19.2000	0.2025	1.0500	18.9975	98.9400	Doméstico	0.2025
2,100	19.2000	0.0150	0.0700	19.1850	99.9200	Pecuario	0.0150
2,100	19.2000	0.3856	2.0000	18.8144	97.9900	Agrícola	0.3856
2,100	19.2000	0.1620	0.8400	19.0380	99.1500	Doméstico	0.1620
2,100	19.2000	0.0150	0.0700	19.1850	99.9200	Pecuario	0.0150
2,100	19.2000	0.1287	0.6700	19.0713	99.3200	Agrícola	0.1287
2,100	19.2000	0.2127	1.1000	18.9873	98.8900	Doméstico	0.2127
2,100	19.2000	0.0181	0.0900	19.1819	99.9000	Pecuario	0.0181
2,100	19.2000	0.0241	0.1200	19.1759	99.8700	Pecuario	0.0241

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 4.3443		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Sucre (Código 8666)	Doméstico	1.8837
La Sucre (Código 8666)	Pecuario	0.2106
La Sucre (Código 8666)	Agrícola	2.2500

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA FUENTE DISMINUYA SU NIVEL HÍDRICO A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

TASAS

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVOS 130CI-1110-14740 FECHA: 12-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Identificar a la señora Luz Mery Cardona Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.282.986, como sujeto pasivo de la tasa retributiva, para el predio La Sofía, vereda La Ladera del municipio de Betania.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la cancelación de la tasa retributiva se expide un documento equivalente a factura, el cual contiene toda la información relacionada con el vertimiento; así mismo, el plazo para la presentación de reclamaciones correspondientes a dicha cuenta.

FORESTAL

ACTOS

RESOLUCIÓN 130CI-1110-14707 FECHA: 04-10-2011

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un permiso de aprovechamiento forestal único de bosque natural en el predio Los Naranjos-lote La Vega, corregimiento Peñalisa, Salgar a nombre de la señora Helena Herrán de Montoya, para el aprovechamiento de sesenta y siete (67) arboles nativos, para un volumen de corta en bruto de setenta y cuatro (74) metros cúbicos. El aprovechamiento se hará sobre estas especies:

Especie	nombre científico	cantidad	volumen (m3)
yarumo	cecropia sp	4	1,32
indio desnudo	Simarouba amara	1	0,01
Piñón de oreja	Enterolobium sp	5	9,57
búcaros	Erytrina sp	3	6,49
samán	Samanea saman	50	56,05
cañafístula	Cassia sp	1	0,07
tachuelo	xantoxylum sp	3	0,54
		67	74,05

PARÁGRAFO: La beneficiaria del permiso de aprovechamiento, deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo propuestas para la recuperación de las coberturas vegetales en las zonas intervenidas a la culminación de las actividades de manejo del depósito, según la propuesta técnica presentada y avalada por CORANTIQUEUA.

ARTICULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en esta Resolución, solo procede por la vía gubernativa ante el Director Territorial Citará, el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14733 FECHA: 12-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Iván Darío Agudelo Moncada, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.810.053, para que se le autorice el aprovechamiento forestal de 250 guaduas ubicadas en 3 manchones ubicados en el predio La Gironda en la vereda Serranías del municipio de Jardín. predio que se encuentra radicado con el nro 004-33537. Solicitud que fue radicada en el expediente CI5-11-12-364.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de permiso de aprovechamiento forestal de especies de bosque no maderable -250 guaduas-.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14782 FECHA: 26-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento de árbol aislado presentada por el MUNICIPIO DE CIUDAD ANDES, con NIT 890.980.342-7, a través de su representante legal, señor HORACIO GALLÓN ARANGO, para apeaar unos individuos forestales de diferentes especies, en virtud a que los árboles se ubican en sitio donde se implementará una construcción u obra pública en el Municipio de Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el trámite de permiso para Aprovechamiento Forestal de árbol aislado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7799 FECHA: 05-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor HERNÁN DARIO FERNANDEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.415.595, permiso de aprovechamiento forestal para dos individuos de la especie Guayacán Amarillo, los cuales presentan alto riesgo de caída, dada su altura, ubicación y presencia de vientos fuertes; dichos individuos se localizan en el predio Villa Claudia, zona urbana del Municipio de Betania.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apeo y aprovechamiento deberá ejecutarse con observancia de las siguientes indicaciones:

1. El apeo deberá realizarse en forma técnica, con supervisión de personal idóneo para esta actividad; en éste deberá evitarse las pérdidas o desperdicios de madera.
2. Se prohíbe la disposición de los desechos provenientes del aprovechamiento (aserrín, retales, orillos, etc), sobre los cuerpos naturales de las aguas; se recomienda que éstos sean sometidos a procesos de compostaje para posterior utilización como abono.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7808
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado C15-09-12, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7814
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un permiso de aprovechamiento forestal único de bosque natural en el predio Los Naranjos-lote La Vega, corregimiento Peñalisa, Salgar a nombre de la señora Helena Herrán de Montoya, para el aprovechamiento de sesenta y siete (67) arboles nativos, para un volumen de corta en bruto de setenta y cuatro (74) metros cúbicos. El aprovechamiento se hará sobre estas especies:

Especie	nombre científico	cantidad	volumen (m3)
yarumo	cecropia so	4	1,32
indio desnudo	Simarouba amara	1	0,01
Piñón de oreja	Enterolobium sp	5	9,57
búcaros	Erytrina sp	3	6,49
samán	Samanea saman	50	56,05
cañafistula	Cassia sp	1	0,07
tachuelo	xantoxylum sp	3	0,54
		67	74,05

PARÁGRAFO: La beneficiaria del permiso de aprovechamiento,

deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo propuestas para la recuperación de las coberturas vegetales en las zonas intervenidas a la culminación de las actividades de manejo del depósito, según la propuesta técnica presentada y avalada por CORANTIQUEA.

ARTICULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en esta Resolución, solo procede por la vía gubernativa ante el Director Territorial Citará, el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7849
FECHA: 19-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad INVERSIONES BALSORA S.A., con NIT 890930847-0, permiso de aprovechamiento forestal para aprear un individuo forestal de la especie Piñon de Oreja, en virtud a que éste se encuentra con problemas fitosanitarios (seco – podrido); dicho individuo se localiza en el predio El Silencio (sobre la vía troncal del café), Vereda El Silencio del Municipio de Hispania.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apeo y aprovechamiento deberá ejecutarse con observancia de las siguientes indicaciones:

3. El apeo deberá realizarse en forma técnica, con supervisión de personal idóneo para esta actividad; en éste deberá evitarse las pérdidas o desperdicios de madera.
4. Se prohíbe la disposición de los desechos provenientes del aprovechamiento (aserrín, retales, orillos, etc), sobre los cuerpos naturales de las aguas; se recomienda que éstos sean sometidos a procesos de compostaje para posterior utilización como abono.

LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7886
FECHA: 27-10-2011

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ceder la Licencia Ambiental otorgada al municipio de Betulia con NIT 890.982.321-1 para el desarrollo de las actividades del relleno sanitario de Betulia, a favor de las Empresas Públicas de Betulia E.S.P, con Nit 900262923-1 representada por María Ceneida Muñoz Osorno, gerente de la entidad, identificada con la cédula 21.558.725.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ceden todos los derechos y obligaciones que se derivan de dicha Licencia Ambiental.

SANCIONATORIO

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14702 FECHA: 03-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite sancionatorio y ordenar la investigación en contra de señora ROSALIA ARBOLEDA DE GRISALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.475.440, por los vertimientos sin tratamiento previo producto de las actividades agroindustriales y subproductos del café, arrojados a la fuente hídrica La Pedrala a la altura del predio La Ermita, ubicado en la Vereda La Ermita del municipio de Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar como medio de prueba los Informe Técnicos N° 12034 del 22 de enero de 2011 y 1103-14385 del 11 de marzo de 2011, de igual forma, se ordena la práctica de las demás pruebas y diligencias requeridas para la investigación.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14708 FECHA: 04-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite sancionatorio y ordenar la investigación en contra del señor EDILIO DE JESÚS CASTRILLON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.455.069, por la deforestación de la vegetación protectora de la micro cuenca La Yaruma, situación que se dio a la altura del predio El Bosque propiedad del señor LEONARDO ESCOBAR, predio ubicado en la vereda La Yaruma del municipio de Salgar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar como medio de prueba la Resolución N° 039 del 25 de julio de 2011, suscrita por La Comisaria de Familia con Funciones de Inspección de Policía del municipio de Salgar y el Memorando N° 000272 del 05 de julio de 2011, suscrito por la Directora de la UMATA; de igual forma, se ordena la práctica de las demás pruebas y diligencias requeridas para la investigación.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14718 FECHA: 06-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite sancionatorio y ordenar la investigación en contra el señor JESÚS MARÍA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.529.787, por los vertimientos sin tratamiento previo producto de las actividades mineras realizada en la mina Los Vergaras ubicada en el predio El Bosque; así como el aprovechamiento forestal sin los debidos permisos ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar como medio de prueba el Informe Técnico N° 1108-15288 del 01 de agosto de 2011, de igual forma, se ordena la práctica de las demás pruebas y diligencias requeridas para la investigación.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14724 FECHA: 06-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite sancionatorio y ordenar la investigación en contra el señor JUAN GONZALO SANCHEZ, con cédula de ciudadanía N° 70.417.508, por los vertimientos sin tratamiento previo producto de las actividades agroindustriales y subproductos del café generados en el predio La María, ubicado en la vereda La Carmina del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar como medio de prueba los Informe Técnicos N° 11905 del 21 de diciembre de 2009 y 1102-14245 del 11 de febrero de 2011, de igual forma, se ordena la práctica de las demás pruebas y diligencias requeridas para la investigación.

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14738 FECHA: 12-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO : Iniciar trámite sancionatorio y ordenar la investigación respectiva en contra del señor Ernesto Garcés Soto identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.309.420, por Realizar vertimientos y manejo inadecuado de residuos líquidos y sólidos, provenientes de las actividades agroindustriales (beneficio de café) que se desarrolla en el predio Loma Horizontes, ubicado en la vereda Casa Grande del municipio de Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar como medios de prueba los Informes Técnicos N° CI- 10621 del 02 de marzo de 2009 y CI 1109-15527 del 08

de septiembre de 2011; así mismo las demás diligencias que obran en el expediente CI4-11-60-209.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7788 FECHA: 03-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cese de procedimiento sancionatorio iniciado en contra del señor FRANCISCO RIOS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.628.531, por los motivos expuestos en el considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-10-31, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7790 FECHA: 03-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-27, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7794 FECHA: 04-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-14, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación,

ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7796 FECHA: 04-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-73, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7800 FECHA: 05-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-89, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7801 FECHA: 05-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-117, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7802
FECHA: 05-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-94, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7805
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-13, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7803
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-12, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7806
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-71, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7804
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-95, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7809
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso interpuesto contra la N° 1109-7735 del 13 de septiembre de 2011; lo anterior atendiendo los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan en firme todos los artículos de la resolución N° 1109-7735 del 13 de septiembre de 2011.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7810
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente iniciado en contra de las señoras Lilibian Acevedo Ruiz, Alba Lucia Ruiz López y Nancy Acevedo Ruiz, por los motivos expuestos en el considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-64, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7817
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar las medias preventivas ordenadas en la resolución CI 7047 del 14 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente de radicado No. CI4-10-114-209, por los motivos expuestos en el considerando de este Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7820
FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente iniciado en contra del señor Gustavo Gallego Suarez, por los motivos expuestos en el considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-98, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7831
FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cese del procedimiento sancionatorio iniciado en contra del señor Jorge Iván Saldarriaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.520.690, por los motivos expuestos en el

considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-09-24-34, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7843
FECHA: 12-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente iniciado en contra del señor Miguel Ángel Jaramillo, por los motivos expuestos en el considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-10-45-364, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7866
FECHA: 25-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar dar termino a las diligencias de investigación, adelantadas en contra de los señores ERNESTO RÍOS, ERNESTO GARCÉS SOTO y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA (expediente CI4-10-64), por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7867
FECHA: 25-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas en el expediente CI4-11-122, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación,

ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7868
FECHA: 25-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas en el expediente CI4-10-22, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7869
FECHA: 25-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas en el expediente CI4-11-83, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7870
FECHA: 25-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas en el expediente CI4-10-8, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7817
FECHA: 06-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar las medias preventivas ordenadas en la resolución CI 7047 del 14 de diciembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente de radicado No. CI4-10-114-209, por los motivos expuestos en el considerando de este Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7795
FECHA: 04-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI4-11-74, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

VERTIMIENTOS

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14735
FECHA: 12-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor Honorio Vélez Uribe identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.415.755, para las aguas residuales de tipo industrial, provenientes de las actividades que se desarrollan en el predio La Candela, ubicado en la vereda El Manzanillo del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el trámite de vertimientos de conformidad con los artículos 213 y siguientes del Decreto 1541 de 1978, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

y la unidad técnica; para tal efecto deberá comisionarse a funcionarios de esta Dirección Territorial.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 130CI-1109-7786 FECHA: 30-09-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-08-7-34, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante El Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7818 FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-06-34-101, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la realización de visita de control al territorio para la época que lo defina en conjunto La Dirección Territorial y la unidad técnica; para tal efecto deberá comisionarse a funcionarios de esta Dirección Territorial.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7819 FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-02-22-91, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la realización de visita de control y seguimiento para la época que lo defina en conjunto La Dirección Territorial

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7821 FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-06-61-101, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la realización de visita de control al territorio para la época que lo defina en conjunto La Dirección Territorial y la unidad técnica; para tal efecto deberá comisionarse a funcionarios de esta Dirección Territorial.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7822 FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor Rodrigo Restrepo Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.676.095, permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas como resultado de la actividad agroindustrial y doméstica, tratadas a través del sistema compuesto por trampa de grasas, pozo séptico y Fafa, el cual se ubica se encuentra en las coordenadas X= 796.576; Y= 1.123.260, predio denominado Cajones, ubicado en la vereda Cajones del municipio de Betania.

PARÁGRAFO: El sistema para el cual se otorga el permiso está ubicado en la cota 1415 m.s.n.m. y cuenta con un caudal efluente o de descarga de 0.017 l/s.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de vertimiento se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 130CI-1110-7823 FECHA: 07-10-2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-10-16, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

**RESOLUCIÓN 130CI-1110-7824
FECHA: 07-10-2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-08-43, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 3930 de 2010, Ordénese requerir el trámite de permiso de vertimientos para manejo de las aguas residuales, toda vez que la actividad de tipo doméstico y agroindustrial que se desarrolla en el predio Villa Amparo, deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.

**RESOLUCIÓN 130CI-1110-7833
FECHA: 07-10-2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-09-9-91, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la realización de visita de control al territorio para la época que lo defina en conjunto La Dirección Territorial y la unidad técnica; para tal efecto deberá comisionarse a funcionarios de esta Dirección Territorial.

**RESOLUCIÓN 130CI-1110-7840
FECHA: 12-10-2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-04-2, por los motivos expuestos en el considerando de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la realización de visita de control y seguimiento para la época que lo defina en conjunto La Dirección Territorial y la unidad técnica; para tal efecto deberá comisionarse a funcionarios de esta Dirección Territorial

**RESOLUCIÓN 130CI-1110-7851
FECHA: 19-10-2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor Gabriel Jaime Puerta Londoño, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.417.282, Permiso de Vertimiento puntual para las aguas residuales generadas por las actividades desarrolladas en la Estación de Servicio Cotracibol S.A. ubicada en la calle 53 # 47-32 área urbana del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se trata de un vertimiento PUNTUAL que hace de las aguas residuales industriales en cantidad de 0.10 l/s, de acuerdo al manejo de la actividad. Dicho sistema se encuentra en las coordenadas X: 785.432,6 Y: 1.138.757,3 y cota 1.170 m.s.n.m.

**RESOLUCIÓN 130CI-1110-7864
FECHA: 25-10-2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero (1°), de la resolución 130CI-1108-7711 del 29 de agosto de 2011, en referencia al término de duración del permiso de vertimientos otorgado, el cual será de cinco años; en consecuencia este artículo quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:-** Otorgar a la sociedad Vasquez e Hijos y Cia .S.C.A. con Nit 900.178.036-4, y por el término de cinco años, permiso de vertimientos para el beneficiadero de café tipo BE6, el cual remueve el 100% de la DBO5 y el 100% de los SST. El beneficiadero se encuentra en las coordenadas de origen Bogotá X: 795.230.9 - Y: 1.132.536.6; así mismo, para el STARD que se ubica en las coordenadas X: 795.218.8 – Y:1.132.592, predio denominado La Rosa, ubicado en la vereda El Gallinazo del municipio de Hispania.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra lo dispuesto en ésta resolución sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Citará, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

**RESOLUCIÓN 130CI-1110-7874
FECHA: 25-10-2011**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente de radicado CI7-06-25, por los motivos expuestos en el considerando de esta

actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra las decisiones adoptadas mediante esta resolución, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

DOCUMENTOS SUELTOS

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO 130CI-1110-14734
FECHA: 12-10-2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento de árbol aislado presentada por el municipio de Salgar, a través de la Directora de la UMATA, señora IRMA LUCIA GONZALEZ, para cortar un individuo forestal que se encuentran ubicado en el sector conocido popularmente como la calle de Pacho Román; toda vez que está generando un riesgo inminente para la señora MARÍA DIOSELINA CARO VARGAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el trámite de permiso para Aprovechamiento Forestal de árbol aislado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996.

TERRITORIAL HEVÉXICOS

AGUA

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX- 5519 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE CADUCIDAD”

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la declaratoria de caducidad de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 130HX- 1339 del 28 de Febrero de 2003, renovada mediante Resolución No. 130HX 2869 del 28 de Abril de 2006, a la Señora BEATRIZ FLÓREZ DE GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.443.750, a derivar del Rio Tonusco a través de las acequias, La Loma y El Espinal en cantidad total de 4, 56 L/s, para uso domestico, en beneficio de los predios La

Bocana, Soberano y la Coqueta, ubicados en la vereda El Espinal del Municipio de Santa Fe de Antioquia. Lo anterior de conformidad a las causales de caducidad c), d) y e), consagradas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, concordado con el Artículo 248 y siguientes del Decreto 1541 de 1978.

SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente Acto Administrativo, la Señora BEATRIZ FLÓREZ DE GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.443.750, podrá presentar su defensa por escrito, ante la Dirección Territorial Hevéxicos de CORANTIOQUIA, y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX- 5526
POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE CONCESIÓN
DE AGUAS**

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el señor JAIRO DE JESUS GARCIA RIVAS en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 3.375.427, a derivar de la siguiente fuente, para el uso beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: QUIUNÁ			
Uso	Predio	Ubicación del predio	
		Vereda	Municipio
Riego	Niverengo	Km. 42 Vía Bolombolo-Anzá	Anzá

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX- 5529
POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE CONCESIÓN
DE AGUAS**

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por REPRESENTACIONES GANG LTDA. en calidad de persona jurídica identificada con NIT 811.041.734-5 a través de su representante legal DANIEL SANDOVAL ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.958, a derivar de la siguiente fuente, para el uso y beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: NACIMIENTO LA GLORIA			
Uso	Ubicación del predio		
	Vereda	Municipio	
Acuicultura	La florida finca la mano de Dios	Olaya	

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX- 5531
POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE CONCESIÓN
DE AGUAS**

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por REPRESENTACIONES GANG LTDA. en calidad de persona jurídica identificado con NIT 811.041.734-5 a través de su representante

legal DANIEL SANDOVAL ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.958, a derivar de la siguiente fuente, para los usos y beneficio del predio que se describe a continuación:

Nombre de la fuente: la Nuarque				
Usos	Predio	Ubicación del predio a beneficiarse		
		Vereda	Corregimiento	Municipio
Doméstico	Florida Vieja	Quebrada Seca	Sucre	Olaya
Pecuario				
Agrícola				

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX- 5555
POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE CONCESIÓN
DE AGUAS**

DISPONE

PRIMERO: Admitir las solicitudes presentadas, bajo las características que se enuncian a continuación:

Solicitante(s)	
Nombre	Identificación
Ana Aida Giraldo Alcaraz	32.104.193
Juan De Dios Giraldo Alcaraz	15.402.502
Jairo De Jesus Giraldo Alcaraz	15.401.328
Albertina Del Socorro Giraldo Alcaraz	32.100.007
Juan Rafael Estrada Zapata	3.551.492

El uso solicitado es para beneficio de los predios que se describen a continuación:

Nombre del solicitante: Ana Aida Giraldo Alcaraz				
Nombre de la fuente: LLANO HERMOSO				
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad			
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Pecuario		Pedregal		Santa Fé de Antioquia
Nombre del solicitante: Juan De Dios Giraldo Alcaraz				
Nombre de la fuente: LLANO HERMOSO				
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad			
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Pecuario		Pedregal		Santa Fé de Antioquia
Nombre del solicitante: Jairo De Jesus Giraldo Alcaraz				
Nombre de la fuente: LLANO HERMOSO				
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad			
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Pecuario		Pedregal		Santa Fé de Antioquia
Nombre del solicitante: Albertina Del Socorro Giraldo Alcaraz				
Nombre de la fuente: LLANO HERMOSO				
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad			
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Pecuario		Pedregal		Santa Fé de Antioquia

Pecuario		Pedregal		Santa Fé de Antioquia
Nombre del solicitante: Juan Rafael Estrada Zapata				
Nombre de la fuente: LLANO HERMOSO				
Uso(s)	Ubicación del predio o de la comunidad			
	Predio o comunidad	Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Pecuario		Pedregal		Santa Fé de Antioquia

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5429 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A EUDES DE JESUS ZAPATA ARBOLEDA EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.623.149, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: El Isleton							
Nombre de la fuente: La Nuarque (Código 13067)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2.490	4.5000	0.0041	0.0900	4.4959	99.9000	Doméstico	0.0041
2.490	4.5000	2.5000	55.5500	2.0000	44.4400	Acuicultura	2.5000
Predio o comunidad: El Isleton							
Nombre de la fuente: La Nuarque (Ramal 2 Cota 2497) (Código 13068)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2.497	4.0000	0.0046	0.1100	3.9954	99.8800	Doméstico	0.0046
2.497	4.0000	2.5000	62.4900	1.5000	37.5000	Acuicultura	2.5000

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 5.0087		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Nuarque (Código 13067)	Doméstico	0.0041
La Nuarque (Código 13067)	Acuicultura	2.5000
La Nuarque (Ramal 2 Cota 2497) (Código 13068)	Doméstico	0.0046
La Nuarque (Ramal 2 Cota 2497) (Código 13068)	Acuicultura	2.5000

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A

CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERÍODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5435 “POR LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE AGUAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 130HX-3321 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2010, A LOS SEÑORES LOURDES PULGARIN HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 22.115.462, HILDEBRANDO PULGARIN GALLEGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 71.850.471, Y NELSON PULGARIN GALLEGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 71.580.750, EN APLICACIÓN DE LOS LITERALES C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 62 DEL DECRETO LEY 2811 DEL 1974, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 248 DEL DECRETO 1541 DEL 1978, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2°: Archivar el expediente HX1-05-100, una vez en firme la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5436 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SOCORRO DE SABANAS, IDENTIFICADO CON NIT 811.038.433-2 A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL GREGORIO ANTONIO SILVA MURIEL IDENTIFICADO CON CÉDULA

DE CIUDADANIA 15.403.465 , BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: Vereda Socorro de Sabanas							
Nombre de la fuente: La Montañita (Código 1825)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,980	4.5000	1.9000	42.2200	2.6000	57.7700	Agrícola	1.9000

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 1.9000		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Montañita (Código 1825)	Agrícola	1.9000

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2º: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5437 “POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA APROBACION DE OBRAS TRABAJOS O INSTALACIONES”

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la obra de control construida por el Señor LUIS BERNARDO OBANDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 71.618.031, que garantiza la captación del caudal otorgado en cantidad de 0,948 L/s a derivar de la fuente Quebrada La Juanes, que discurre por la Vereda Obregón, sector la USA del Municipio de Santa Fe de

Antioquia, para uso domestico y agrícola del predio denominado La Usa, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 130HX-2594 de septiembre 28 de 2005.

ARTÍCULO 2º: De conformidad con la Resolución 11935 del 24 de septiembre de 2009, el pago por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión licencia, autorización ó instrumento de control y manejo ambiental, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del documento equivalente a factura, el cual se emitirá una vez efectuado el ciclo del respectivo seguimiento.

El ciclo del seguimiento comprende el conjunto de actuaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones definidas en el Acto Administrativo (programación de visita, visita, informe técnico, actuación jurídica, entre otras).

PARÁGRAFO 1. Si dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, la titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar ó impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad, para el envío del documento equivalente a factura.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5440 “POR EL CUAL SE ADOPTA UNA DECISION”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar el desistimiento tácito presentado por el señor JAIME ARTURO VARGAS URREGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.053.022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2º: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente radicado bajo el No. HX1-03-206, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5443 “POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Revocar TOTALMENTE la Resolución 130HX-3788 de septiembre 25 de 2008, mediante la cual se acepta la reclamación efectuada por el señor GABRIEL TABARES, disponiendo modificar los documentos equivalentes a factura HX-733 de septiembre 28 de 2007

y HX-819 de abril 29 de 2008 en su capital e intereses, toda vez que indica una formula de facturación errada que establecería el pago de cuantiosas sumas de dinero a cargo de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN QUIMBAYO – ASOQUIMBAYO, tanto en capital como intereses, las cuales no encontrarían un sustento normativo.

ARTÍCULO 2°: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN QUIMBAYO – ASOQUIMBAYO, a fin que proceda a cancelar de manera INMEDIATA los valores facturados a través de los documentos equivalentes a factura HX-733 de septiembre 28 de 2007 y HX-819 de abril 29 de 2008 por capital, así como los intereses de mora generados hasta la fecha de pago.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5465 “POR LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la caducidad de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 130HX- 1339 del 28 de Febrero de 2003, renovada mediante Resolución No. 130HX 2869 del 28 de Abril de 2006, a la Señora MARIA AURORA FLOREZ DE HERRON identificada con cedula de ciudadanía N° 20.257.504, a derivar del Rio Tonusco a través de la acequia, La Loma en cantidad total de 4, 558 L/s, que discurre por la vereda El Espinal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, para uso domestico, en beneficio de los predios Juan Blanco, Tierradentro y los Mameyes, en aplicación de los literales c) y d) del Artículo 62 del Decreto Ley 2811 del 1974, en concordancia con el Artículo 248 del Decreto 1541 del 1978, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Archivar el expediente HX1-00-8, una vez en firme la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5466 “POR LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la caducidad de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 130HX- 1339 del 28 de Febrero de 2003, renovada mediante Resolución No. 130HX 2869 del 28 de Abril de 2006, a la Señora CARMEN FLÓREZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.496.724, a derivar del Rio Tonusco a través de la acequia, La Loma en cantidad total de 3,658 L/s, que discurre por la vereda El Espinal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, para uso domestico, en beneficio de los predios Posesión Nueva y La Dulzura,

en aplicación de los literales c) y d) del Artículo 62 del Decreto Ley 2811 del 1974, en concordancia con el Artículo 248 del Decreto 1541 del 1978, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Archivar el expediente HX1-00-12, una vez en firme la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5467 “POR LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la caducidad de la Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución No. 130HX-3001 del 26 de octubre de 2006, al señor MIGUEL ANGEL CORTES MAZO, identificado con cedula No. 3.572.932, en cantidad total de 0,227 L/s, derivada en la cota 1520 m.s.n.m. de la fuente Las Lajas a su paso por la vereda La Aguada, Corregimiento Montegrande del Municipio de Sopetrán, para uso domestico, pecuario y agrícola del predio sin Nombre que actualmente posee., en aplicación de los literales c) y e) del Artículo 62 del Decreto Ley 2811 del 1974, en concordancia con el Artículo 248 del Decreto 1541 del 1978, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Archivar el expediente HX1-03-210, una vez en firme la presente Resolución.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5468 “POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar el desistimiento tácito presentado por los señores TERESA DE JESÚS ZAPATA RODRÍGUEZ con C.C. Nro. 43.431.939, LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ BEDOYA con C.C. Nro. 8.470.807, CONRADO DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con C.C. Nro. 3.577.557, DANIEL DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con C.C. Nro. 8.472.486, SILVIA DEL SOCORRO BERRÍO OSORIO con C.C. Nro. 22.004.954 y MARÍA NURY BERRÍO OSORIO con C.C. Nro. 22.005.517, como por el señor JAVIER DE JESÚS BERRÍO TOBÓN con C.C. No. 8.472.079, de la solicitud de Concesión de Aguas, a derivar del la fuente denominada La Sorpresa que discurre por la vereda Cabuyal del municipio de San Jerónimo, para uso Doméstico de los predios de los cuales son poseedores, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: Una vez en firme la presente providencia archívese el

expediente radicado bajo el No. HX1-05-124, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5472 “POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA APROBACION DE OBRAS TRABAJOS O INSTALACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar obra de control construida por el señor JAIME ECHAVARRÍA ESCOBAR, identificado con cedula No. 10.156.932, la cual garantiza captar el caudal asignado (de 0,101 l/s.), en cumplimiento de la Resolución -130HX-3095 del 29 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con la Resolución 11935 del 24 de septiembre de 2009, el pago por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión licencia, autorización ó instrumento de control y manejo ambiental, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del documento equivalente a factura, el cual se emitirá una vez efectuado el ciclo del respectivo seguimiento. El ciclo del seguimiento comprende el conjunto de actuaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones definidas en el Acto Administrativo (programación de visita, visita, informe técnico, actuación jurídica, entre otras).

PARÁGRAFO 1. Si dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, la titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar ó impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad, para el envío del documento equivalente a factura.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5473 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A MISAEL PINO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.424.551, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: Finca la Soledad(024-0007876)							
Nombre de la fuente: Las Quebraditas (Código 9982)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,820	1.7700	0.0204	1.1500	1.7496	98.8400	Doméstico	0.0204

1,820	1.7700	0.0185	1.0400	1.7515	98.9500	Agrícola	0.0185
1,820	1.7700	0.0750	4.2300	1.6950	95.7600	Agrícola	0.0750
1,820	1.7700	0.0035	0.1900	1.7665	99.8000	Pecuario	0.0035

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.1174		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Las Quebraditas (Código 9982)	Doméstico	0.0204
Las Quebraditas (Código 9982)	Pecuario	0.0035
Las Quebraditas (Código 9982)	Agrícola	0.0935

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5474 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS A LUZ ELENA RAMIREZ ECHEVERRI EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.401.539, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENUNCIAN:

Predio o comunidad: Parcelacion Pangordito Lote 17 y 19(024-0015366-024-0015368)							
Nombre de la fuente: Tonusco (Código 1037)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
550	586.9700	0.3050	0.0500	586.6650	99.9400	Agrícola	0.3050

EL TOTAL DE CAUDALES OTORGADOS POR FUENTE Y USO ES:

Total caudal otorgado (l/s): 0.3050		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Tonusco (Código 1037)	Agrícola	0.3050

PARÁGRAFO 1. LA LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE Y PREDIO O COMUNIDAD A BENEFICIAR SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

PARÁGRAFO 2. EN CASO QUE POR FENÓMENOS NATURALES LA(S) FUENTE(S) DISMINUYA(N) SU(S) NIVEL(ES) HÍDRICO(S) A CAUDALES INFERIORES A LOS DEFINIDOS EN LOS SOPORTES TÉCNICOS DE ESTA PROVIDENCIA, SE DEBERÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ESTAS AGUAS CONSERVANDO EL PORCENTAJE Y COTA CORRESPONDIENTE DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 2°: DICHA CONCESIÓN SE OTORGA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE.

PARÁGRAFO. LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER PRORROGADA, A SOLICITUD DEL INTERESADO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO PARA EL CUAL SE HAYA OTORGADO, Y DESDE QUE EL PERÍODO DE OTORGAMIENTO INICIAL SEA INFERIOR A 10 AÑOS (EXCEPTUANDO LAS SOLICITADAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, QUE PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR 50 AÑOS). EN CASO QUE LA CONCESIÓN SE HAYA OTORGADO POR 10 AÑOS SE PROCEDERÁ A LA SOLICITARLA NUEVAMENTE.

RESOLUCIÓN NRO 130HX-5475 "POR LA CUAL SE PRORROGA UNA CONCESION"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar prorroga a los señores ARTURO DE JESUS GONZALEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.470.308, HUGO DE JESUS TABARES, identificado con cedula de ciudadanía No.8.470.887 y MARIA GRACIELA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No.22.004.150, de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 130HX-1818 del 31 de Octubre de 2003, en cantidad de 0,687 L/s, a derivar en la cotas 1850, 1750 y 1750 m.s.n.m, de la fuente la Beatris, que discurre por la Vereda El Chocho No.2 del Municipio de San Jerónimo para usos domestico y agrícola de sus predios

ARTÍCULO 2°: Señalar que en caso de que por fenómenos naturales la Fuente La Beatris, disminuya sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en el informe que sirvió de fundamento a la presente Resolución,

el aprovechamiento debe continuar efectuándose conservando los porcentajes de asignación.

LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 130HX-5438 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar Licencia Ambiental Global a la señora ELSA LILIANA MARIN GUEVARA identificada con cédula de ciudadanía 42.067.795, para la explotación minera de materiales de la construcción (arenas silíceas) a cielo abierto, mediante un sistema de bancos ascendentes, en las veredas Guayabal y Alto del Filo del municipio de Ebéjico, Departamento de Antioquia, Actividades amparadas por el contrato de concesión minera No. 7130 de noviembre 26 de 2007, que alindera el área objeto del mismo así:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	1.197.000	1.144.100
2	1.197.000	1.144.600
3	1.196.805	1.144.600
4	1.196.805	1.144.495
5	1.195.000	1.144.495
6	1.195.000	1.144.100

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado a través del radicado 130HX-103-330 de marzo 15 de 2010 complementado a través del radicado 130HX-1101-174 de enero 31 de 2011. Por lo cual cada una de los compromisos, obligaciones y/o actividades contempladas en el mismo, serán de obligatorio cumplimiento y harán parte integral de la presente licencia ambiental.

PARÁGRAFO 1. El cronograma de actividades adoptado en las fichas del plan de manejo ambiental, deberá ser modificado incluyendo el tiempo y las actividades a desarrollar para la fase de abandono y cierre del proyecto. Para lo cual se otorga un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución.

PARAGRÁFO 2°: En caso de requerirse cambios en el método de explotación seleccionado, se deberá informar a la autoridad ambiental y presentar un complemento al Plan de Manejo Ambiental, que garantice

la sostenibilidad de la explotación y los Recursos Naturales Renovables presentes en la zona.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5441
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Archivar el expediente radicado bajo el número HX3-9945, el cual consta de sesenta y siete (67) folios, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente providencia, procede por vía gubernativa ante la Oficina Territorial Hevéxicos, el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo).

RESOLUCIÓN No. 130HX-5439
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Archivar el expediente radicado bajo el número HX3-9934, el cual consta de noventa y dos (92) folios, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente providencia, procede por vía gubernativa ante la Oficina Territorial Hevéxicos, el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo).

RESOLUCIÓN No. 130HX-5442
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Archivar el expediente radicado bajo el número HX3-02044, el cual consta de Tomo I y Tomo II con doscientos cuarenta y seis (246) folios, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente providencia, procede por vía gubernativa ante la Oficina Territorial Hevéxicos, el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes

del Código Contencioso Administrativo).

RESOLUCIÓN No. 130HX-5445
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Archivar el expediente radicado bajo el número HX3-02050, el cual consta de ciento treinta y cuatro (134) folios, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente providencia, procede por vía gubernativa ante la Oficina Territorial Hevéxicos, el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo).

RESOLUCIÓN No. 130HX-5447
“POR LA CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inadmitir la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, a través de su Representante Legal, para la ejecución del proyecto de apertura de la vía La Aldea- Yerbabuenal- Tonusco arriba, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Archivar el expediente No.3-96187, una vez en firme la presente decisión.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5449
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Archivar el expediente HX3-05-6, una vez se encuentre en firme la presente decisión, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente providencia, procede por vía gubernativa ante la Oficina Territorial Hevéxicos, el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo).

**RESOLUCIÓN No. 130HX-5469
POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Archivar el expediente radicado bajo el número 3-95152 los documentos que en el reposan, el cual consta ciento diez y siete (117) folios, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente providencia, procede por vía gubernativa ante la Oficina Territorial Hevéxicos, el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo).

**RESOLUCIÓN No. 130HX-54670
“POR LA CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inadmitir la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por los señores MARCO TULIO MESA CARDONA, identificado con C.C. No. 15.506.132, HÉCTOR A. RAMÍREZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 8.396.103, DARÍO DE JESÚS MORALES, identificado con C.C. No. 6.630.875 y JAIRO HUMBERTO PÉREZ TOBÓN, identificado con C.C. No. 8.392.591, para adelantar el proyecto de Explotación de mina de Silicato de Magnesio Natural Hidratado, a desarrollarse en jurisdicción de la vereda Yarumito del municipio de Liborina.

ARTÍCULO 2°: Archivar el expediente No.HX3-09-3, una vez en firme la presente decisión.

**RESOLUCIÓN No. 130HX-54671
“POR LA CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inadmitir la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, a través de su Representante Legal, para la ejecución del proyecto de apertura de la vía Tonusco- arriba – Vereda el Churimbo, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Archivar el expediente No.HX3-02053, una vez en firme la presente decisión.

FORESTAL

ACTOS

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX-5556
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”**

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de aprovechamiento de árbol aislado formulada por la PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN LA CATEDRAL, identificado con NIT.900.199.267-7, a través de su representante legal señor Presbítero DIEGO LUIS RIVERA SEGURO, identificado con cedula de ciudadanía No.3.598.058, para el aprovechamiento de tres (3) árboles de la especie Laurel ubicados en la siguiente dirección Calle 10 No. 13-95 Parque de la Chinca del Municipio de Santa fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, argumentando que las raíces de los árboles están creando desestabilidad en los pisos, obstruyendo cañerías y levantando las baldosas del predio, el cual es una reliquia arquitectónica del Municipio.

SEGUNDO: Declarar iniciado el presente trámite con el fin de otorgar autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad a lo solicitado.

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN No. 130HX-5444
“POR LA CUAL SE PRORROGA UNA
AUTORIZACION”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Prorrogar a las Señoras: ROMELIA DE JESUS MEJIA RODRIGUEZ, identificada con cedula No. 21.897.178, FANNY DE JESUS MEJIA RODRIGUEZ, identificada con cedula No.43.079.217 y GLORIA CECILIA MEJIA RODRIGUEZ, identificada con cedula No. 42.754.466, el Aprovechamiento forestal de 17 árboles de la especie Cedro amarillo Pseudosamanea-guachapele, que se encuentran en el predio la Sabaneta del Municipio de Olaya, Departamento de Antioquia ,autorizado a través de la Resolución No. 130HX-1108-5355, de agosto 02 de 2011, sobre los volúmenes que faltan por movilizar.

ARTÍCULO 2°: El término de duración de la presente Prórroga es de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente

resolución, en la forma como quedó especificado en el artículo anterior, para las especies y para un volumen total de 13,749 metros cúbicos de madera en elaborado.

VERTIMIENTOS

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX-5527 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE”

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de permiso de vertimientos presentada por El MUNICIPIO DE ANZA Identificado con NIT. No. 890.983.824 - 9, a través de su representante legal Señor Alcalde FRANCISCO DE JESUS MORENO CARO identificado con cedula de ciudadanía No. 6.695.711, para el tratamiento de aguas residuales domesticas, de las Veredas la Cejita, El Encanto y La Quiebra del Municipio de Anza.

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de permiso de vertimientos de conformidad con el Decreto 3930 del 2010 y demás normas complementarias, concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 130HX-5554 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE”

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de de permiso de vertimientos presentada por LA PARCELACION PALMA REAL SANTA FE, identificada con NIT. 900.122.037-0, a través de su representante legal la señora ANGELA MARIA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.054.821, para el tratamiento de aguas residuales domesticas, provenientes de los 53 lotes que corresponden a la parcelación ubicada en la Vereda el Espinal, Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de permiso de vertimientos de conformidad con el Decreto 3930 del 2010 y demás normas complementarias, concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 130HX-5451 “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la señora BEATRIZ ELENA GARCÍA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.535.775 de Medellín (Antioquia), Permiso de vertimiento No puntual, para el desarrollo de la actividad porcícola que realiza en su predio Finca El Paraíso. Vereda La Miranda. Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Otorgar el presente Permiso de Vertimiento por el término de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente providencia, prorrogable por un período igual si se hace la solicitud por escrito antes de los seis (6) últimos meses de vigencia del mismo.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5448 “POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Archivar el expediente radicado bajo el número HX7-99-13, el cual consta de ciento veinticinco (125) folios, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: Señalar que contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Hevéxicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5457 “POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar el desistimiento tácito presentado por el MUNICIPIO DE SABANALARGA - ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890983736-9, para el proyecto de Construcción del Alcantarillado Rural Membrillal, para la Vereda del mismo nombre, del Municipio de Sabanalarga Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente radicado bajo el No. HX7-9912, el cual consta de 25 folios.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5458 “POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 130HX-4349 del 6 de octubre de 2009, el cual quedará así: Otorgar al señor GERMÁN ALONSO RUIZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.481.145, Permiso de Vertimientos, no puntual para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las actividades domésticas e industriales realizadas en el predio denominado “El Recurso” ubicado en la vereda Chagualal del municipio de Sopetrán, con un vertimiento final al suelo y un caudal a tratar de 0.0625 l/s, en el sistema de tratamiento ubicado en las coordenadas X=816112.59 W, Y= 1’210314, 13 N, Z= 800 msnm.

ARTÍCULO 2° Quedan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 130HX- 4349 del 6 de octubre de 2009, que no le sean contrarias a la presente providencia.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5459 “POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar el Permiso de Vertimientos solicitado por la Señora MARÍA EUGENIA RENDÓN TABAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.011.897 de Medellín (Antioquia), para el tratamiento de las aguas residuales generadas con las actividades Domésticas, provenientes del predio denominado finca Santa Rosa, ubicado en la Vereda El Pedrero del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2. En los términos de los Artículos 14 y 15 del Decreto 01 de 1984, esta Resolución deberá ser publicada en el boletín de la Corporación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5460 “POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar el desistimiento tácito presentado por el

señor ARNULFO RODRÍGUEZ YEPES, Identificado con la cédula de ciudadanía número 544.013, para el trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos para el tratamiento de aguas residuales generadas en el establecimiento Fonda las playas localizado en la Vereda el Rincón del municipio de San Jerónimo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente radicado bajo el No. HX7-06-38, el cual consta de 24 folios.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5461 “POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar el desistimiento tácito por los señores ÁLVARO DE JESÚS LEZCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.402.981 y LIZARDO MORENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.471.626, Tratamiento de Aguas Residuales provenientes de los predios La Margarita y La Luz, ubicados en la vereda La Cascajala del municipio de Caicedo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2°: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente radicado bajo el No. HX7-07-16, el cual consta de 24 folios.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5462 “POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar el Permiso de Vertimientos solicitado por el señor WILLIAM CORREA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.064.931, para el tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto PARCELACIÓN CÓRDOBA, localizado en la vereda Ciruelar del municipio de Sopetrán, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2. En los términos de los Artículos 14 y 15 del Decreto 01 de 1984, esta Resolución deberá ser publicada en el boletín de la Corporación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5463
“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE
VERTIMIENTOS”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar el Permiso de Vertimientos solicitado por los señores LUIS FERNANDO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.278.972 y ROSAURA PATIÑO DE SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.379.154, para el tratamiento de las aguas residuales generadas con las actividades domésticas en el predio Ranchao – Santa María del Porvenir, localizado en la vereda El Pomar del municipio de San Jerónimo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2. En los términos de los Artículos 14 y 15 del Decreto 01 de 1984, esta Resolución deberá ser publicada en el boletín de la Corporación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5464
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar el desistimiento tácito presentado por la señora LUCELLY CHAVERRA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.334.790, para el tratamiento de las aguas residuales generadas con las actividades Domesticas en el Predio Guayacanes, localizado en el sector Puerto Leticia, vereda Guayacán del municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia y cuya fuente receptora será la Quebrada “Bateita”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente radicado bajo el No. HX7-07-26, el cual consta de 26 folios.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5476
“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar el desistimiento tácito presentado por la PARCELACION CAMPESTRE CASETEJAS a través de su representante legal el señor FRANCISCO JAVIER SUAREZ VELEZ, identificado con cedula No. 8.352.850, para el trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos para el tratamiento de aguas residuales generadas en la PARCELACION CAMPESTRE CASETEJAS, ubicada en la vereda Guayacán del Municipio de San Jerónimo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2°: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente radicado bajo el No. HX7-05-17, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

RESOLUCIÓN No. 130HX-5455
“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Negar al MUNICIPIO DE SOPETRÁN, identificado con NIT. 890.981.080-7, a través de su Representante Legal señor Alcalde JOHN WILMAR VILLA GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.731.600, permiso de vertimiento solicitado para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las viviendas ubicadas en las Veredas Chagualal, Juntas y Guaimaral del Municipio de Sopetrán, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Indicar que la violación de las normas sobre protección ambiental, o sobre manejo de recursos naturales renovables, conllevará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

TERRITORIAL ZENUFANÁ

AGUA

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5212 "POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS"

24 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por el(a) señor(a) MARIO ALBERTO ACEVEDO ZAPATA en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.080.804, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: QUEBRADA EL TIGRE				
Uso(s)	Predio(s)/ Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Generación De Energía Hidroeléctrica	Las Palomas	El Tigre		Segovia

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: De conformidad con la Resolución 11935 del 24 de septiembre de 2009, el pago por la prestación del servicio de evaluación del presente trámite, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del documento equivalente a factura, el cual se emitirá antes del acto administrativo que decide.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5232 "POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS"

31 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas, presentada por

el(a) señor(a) JAIRO HUGO ESCOBAR CATAÑO en calidad de persona natural identificado(a) con cédula de ciudadanía número 15.537.174, a derivar de la(s) siguiente(s) fuente(s), para el(os) uso(s) y para beneficio del(os) predio(s) o comunidad(es) que se describe(n) a continuación:

Nombre de la fuente: QUEBRADA EL MUDO				
Uso(s)	Predio(s)/Comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda(s)	Corregimiento(s)	Municipio
Industrial	Tecnicro Angola	María Angola		Remedios

SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de concesión de aguas de conformidad con los Artículos 54 y siguientes del Decreto 1541 de 1978 concordado con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1109-5180 "POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS"

1 de septiembre de 2011

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas a GUILLERMO ALBERTO RINCÓN MAZO en calidad de persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 3.387.447, bajo las características que se enuncian a continuación:

Predio o comunidad: El Galeón (Entable Minero)							
Nombre de la fuente: Camacol (Código 4094)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
600	0.3350	0.6700	200.0000	-0.3350	-100.0000	Industrial	0.6700

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 0.6700		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Camacol (Código 4094)	Industrial	0.6700

PARÁGRAFO 1. La localización de la fuente y el predio a beneficiar se

encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

SEGUNDO: Esta concesión se otorga por el término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente.

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1109-4744 “POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS”

20 de octubre de 2011

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar Concesión de Aguas al Municipio De Yolombó, con NIT 890.984.030-2 a través de su representante legal LUIS FERNANDO RESTREPO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 70.251.521, bajo las características que se enuncian a continuación:

Predio o comunidad: San Nicolás							
Nombre de la fuente: Quebrada El Borde (Código 12890)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
1,689	1.5000	0.4970	33.1300	1.0030	66.8600	Doméstico	0.4970

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 0.4970		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Quebrada El Borde (Código 12890)	Doméstico	0.4970

PARÁGRAFO 1. La localización de la fuente y predio o comunidad a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2. En caso que por fenómenos naturales la fuente disminuya su nivel hídrico a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

Artículo 2°: Esta concesión se otorga por el término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente.

PARÁGRAFO. La presente concesión podrá ser prorrogada, a solicitud del interesado, durante el último año del periodo para el cual se haya otorgado, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978.

EMISIONES

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1106-5016 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”

2 de junio de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor RENATO SATTÁ ESPINOSA identificado con la cédula de extranjería N° 3.40769, obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA, para el permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto PLAN DE MANEJO Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL (quemadas abiertas controladas para adecuación del terreno), ubicado en el predio San Juan - Rosarito, vereda Los Andes - La Argentina del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1106-5009 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”

2 de junio de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor RENATO SATTÁ ESPINOSA identificado con la cédula de extranjería N° 3.40769, obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.113.563-5, para el permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto PLAN DE MANEJO Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL (quemadas abiertas controladas para adecuación del terreno), ubicado en el predio La Ofelia, vereda Botijas del Municipio de Caracolí, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1106-5010
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”**

2 de junio de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor RENATO SATTA ESPINOSA identificado con la cédula de extranjería N° 3.40769, obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.113.563-5, para el permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto PLAN DE MANEJO Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL (quemadas abiertas controladas para adecuación del terreno), ubicado en el predio Cominal, vereda Corinto, paraje Las Palmas del Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1106-5011
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”**

2 de junio de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor RENATO SATTA ESPINOSA identificado con la cédula de extranjería N° 3.40769, obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.113.563-5, para el permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto PLAN DE MANEJO Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL (quemadas abiertas controladas para adecuación del terreno), ubicado en el predio El Edén - La Cumbre, vereda El Churú - Los Monos, paraje El Cascajo del Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1106-5012
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”**

2 de junio de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor RENATO SATTA ESPINOSA identificado con la cédula de extranjería N° 3.40769, obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA AGRÍCOLA LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.113.563-5, para el permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto PLAN DE MANEJO Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL (quemadas abiertas controladas para adecuación del terreno), ubicado en el predio Las Carmelitas, vereda La Aldea del Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

FORESTAL

ACTOS

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5187
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE
BOSQUE NATURAL”**

4 de octubre de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Admitir la solicitud presentada por el señor NILSON GONZÁLEZ ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.955.689, para adelantar aprovechamiento forestal persistente de bosque natural en el predio El Pereque localizado en la vereda Cruz Bajitales del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las cantidades que se expresan en el PMF presentado a evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declárese iniciado el presente trámite de autorización de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5192
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE
BOSQUE NATURAL”**

4 de octubre de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Admitir la solicitud presentada por el señor JOSÉ HERNÁN GONZÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.535.946, para adelantar aprovechamiento forestal persistente de bosque natural en el predio Las Camelias localizado en la vereda Plaza Nueva del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en las cantidades que se expresan en el PMF presentado a evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declárese iniciado el presente trámite de autorización de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5213
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE
PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOL
AISLADO”**

26 de octubre de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud formulada por el doctor ELKIN ANTONIO FERRARO HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.620.371, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Caracolí para adelantar aprovechamiento forestal de árboles aislados de diferentes especies que por su ubicación interfieren la ejecución de obras públicas relacionadas con la remodelación del Parque Nahúm Ruiz, zona urbana del Municipio de Caracolí, Departamento de Antioquia, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de autorización de aprovechamiento forestal de árbol aislado, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5222
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE
BOSQUE NATURAL”**

28 de octubre de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Admitir la solicitud presentada por el señor REDINSON ALBERTO GÓMEZ OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.191.486, para adelantar aprovechamiento forestal persistente de bosque natural en el predio La Panacea localizado en la vereda La Po del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, en las cantidades que se expresan en el PMF presentado a evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declárese iniciado el presente trámite de autorización de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-
“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE
DE BOSQUE NATURAL”**

28 de octubre de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Admitir la solicitud presentada por el señor JAIME ENRIQUE ORTIZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.370.998, para adelantar aprovechamiento forestal persistente de bosque natural en el predio La Italia localizado en la vereda San Antonio del Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, en las cantidades que se expresan en el PMF presentado a evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declárese iniciado el presente trámite de autorización de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4722
“POR LA CUAL SE PRORROGA UNA
AUTORIZACIÓN”**

11 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la señora LUZ ADRIANA GRACIANO HIGUITA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.171.561, una prórroga de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para aprovechar el saldo existente de la autorización de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural otorgado mediante Resolución N° 130ZF-4145 del 24 de septiembre de 2011, en el predio denominado El Zorrillo, ubicado en la vereda Cruz Bajitales del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Durante la prórroga que se otorga, la usuaria podrá aprovechar 30 metros cúbicos en elaborado de la especie Lechoso.

ARTICULO SEGUNDO: Continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a esta providencia todas las disposiciones de la Resolución N° 130ZF-4145 del 24 de septiembre de 2011.

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4748
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE
DE BOSQUE NATURAL”**

27 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la señora SULMA MONSALVE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.210.143, autorización para realizar Aprovechamiento Forestal Persistente de bosque natural, sobre un área de sesenta (60) hectáreas, para la tercera unidad de corta, un volumen de mil ciento sesenta y cuatro (1.164) metros cúbicos de madera en bruto (582 M³ en elaborado), en el predio La Gabriela, vereda El Porvenir del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora SULMA MONSALVE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.210.143 aprovechará en cupos mensuales iguales, en un término de un año (12 meses) que se contará a partir de la notificación de esta providencia, el volumen expresado en el artículo anterior y sobre las siguientes especies:

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP MÍNIMO DE CORTA	VOLUMEN BRUTO M³	VOLUMEN ELABORADO M³
Caimo	Pouteria sp	0.40 metros	104.00	52.00
Azuceno	Brosimun sp	0.40 metros	650.00	325.00
Coco tigre	Lecythis sp	0.40 metros	146.00	73.00
Juana mestiza	Helyanthostilis sp	0.40 metros	106.00	53.00
Tamarindo	Dialium guianensis	0.40 metros	158.00	79.00
TOTAL			1.164.00	582.00

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4738
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
REPOSICION”**

19 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No reponer la Resolución N°130ZF-1107-4592 del 21 de julio de 2011, en consecuencia se confirman toda la decisión tomada en dicha providencia.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente providencia en los términos de los Artículos 44 y 45 de Código Contencioso Administrativo, al señor SIMEON RIVERA DURANGO, identificado con cedula de ciudadanía N°8.421.055, quien se puede ubicar en el teléfono celular 314 662 54 96.

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4754
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION
DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL”**

28 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar al señor AICARDO GUZMAN CAÑOLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.644.815, autorización para realizar Aprovechamiento Forestal Persistente de bosque natural, sobre un área de de 42 has un volumen de 680 metros cúbicos de madera en bruto (340 elaborado), por el sistema de entresaca selectiva en el predio denominado La Ilusión ubicado en la vereda La Unión del Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, para la segunda unidad de corta.

ARTÍCULO 2°: El señor AICARDO GUZMAN CAÑOLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.644.815, aprovechará en cupos mensuales iguales, en un término de un año (12 meses) que se contará a partir de la notificación de esta providencia, el volumen expresado en el artículo anterior y sobre las siguientes especies:

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP MÍNIMO DE CORTA	VOLUMEN BRUTO M ³	VOLUMEN ELABORADO M ³
Casaco (aguapanelo)	Hieronima sp.	0.40 metros	120.00	60.00
Anime	Protium apicalatum	0.40 metros	130.00	65.00
Coco cristal	Lecythis tuyrana	0.40 metros	100.00	50.00
Coco sapo	Eschweilera sp.	0.40 metros	210.00	105.00
Sagino	Goupia glabra	0.40 metros	60.00	30.00
Tostao	Cupania scrobiculata	0.40 metros	60.00	30.00
TOTAL			680.00	340.00

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4726
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO
FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL”**

12 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la señora LUZ ADRIANA GRACIANO HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.171.561, autorización para realizar Aprovechamiento Forestal Persistente de bosque natural, sobre un área de cien (100) hectáreas, para la segunda unidad de corta, un volumen de mil setecientos sesenta (1.760) metros cúbicos de madera en bruto (880 M³ en elaborado), en el predio La Garrapata, vereda El Tamar del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora LUZADRIANA GRACIANO HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.171.561 aprovechará en cupos mensuales iguales, en un término de un año (12 meses) que se contará a partir de la notificación de esta providencia, el volumen expresado en el artículo anterior y sobre las siguientes especies:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	VOLUMEN EN BRUTO (m ³)	VOLUMEN EN ELABORADO (m ³)
Anime	Protium sp.	280	140
Coco cristal®	Lecythis tuyrana®	166	83
Guamo	Inga spp.	270	135
Laurel	Ocotea trianae	210	105
Perillo	Couma macrocarpa	280	140
Sapan®	Clathrotropis brunnea®	294	147
Soto	Virola sp.	260	130
TOTAL		1.760	880

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4724
“POR LA CUAL SE PRORROGA UNA
AUTORIZACIÓN”**

12 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al señor JAIBER RAMIRO CÁRDENAS TAPIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.451.929, una prórroga de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para aprovechar el saldo existente de la autorización de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural otorgado mediante Resolución N° 130ZF-4144 del 24 de septiembre de 2011, en el predio denominado Rancho Pando, ubicado en la vereda La Cristalina del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Durante la prórroga que se otorga, el usuario podrá aprovechar las siguientes especies y cantidades:

N°	Nombre Común	M ³ Elaborado
1	SAPÁN	107
2	GUAMO ROSADO	5
3	LECHOSO	49
4	GUAIMARO	27
5	CHINGALÉ	2
6	LAUREL	25
7	NORO	18
	TOTAL	233

ARTICULO SEGUNDO: Continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a esta providencia todas las disposiciones de la Resolución N° 130ZF-4142 del 24 de septiembre de 2011.

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4747
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE
DE BOSQUE NATURAL”**

25 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor OLIVER CEPEDA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.957.498, autorización para realizar Aprovechamiento Forestal Persistente de bosque natural, sobre un área de ciento una (101) hectáreas en la primera unidad de corta, para un volumen de dos mil veinte (2.020) metros cúbicos de madera en bruto o sea mil diez (1.010) metros cúbicos en elaborado, en el predio Los Algarrobos, vereda Arenales del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor OLIVER CEPEDA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.957.498 aprovechará en cupos mensuales iguales, en un término de un año (12 meses) que se contará a partir de la notificación de esta providencia, el volumen expresado en el artículo anterior y sobre las siguientes especies:

Volumen bruto a Otorgar Año (m³)	2.020
Especie	Volumen
amargo	650
sapan	462
juana mestiza	332
chingale	191
caimo	171
laurel	133
majague	81
TOTAL VOLUMEN BRUTO	2.020 M³
TOTAL VOLUMEN ELABORADO	1.010 M³

PARÁGRAFO: La presente autorización se otorga para un ciclo de corta de cinco años (5 unidades de corta de 101 Has cada una).

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4721
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN
APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE
DE BOSQUE NATURAL”

7 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor RÓBINSON ANDRÉS MÚNERA ROLDÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.601.797, autorización para realizar Aprovechamiento Forestal Persistente de bosque natural, sobre un área de cien (100) hectáreas en la primera unidad de corta, para un volumen de mil seiscientos (1.600) metros cúbicos de madera en bruto o sea ochocientos (800) metros cúbicos en elaborado, en el predio La Perla, vereda El Tamar del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor RÓBINSON ANDRÉS MÚNERA ROLDÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.601.797 aprovechará en cupos mensuales iguales, en un término de un año (12 meses) que se contará a partir de la notificación de esta providencia, el volumen expresado en el artículo anterior y sobre las siguientes especies:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	VOLUMEN EN BRUTO (m³)	VOLUMEN EN ELABORADO (m³)
Anime	Protium sp.	200	100
Coco cristal	Lecythis tuyrana ^R	460	230
Algarrobo	Hymeneae courbaril ^R	136	68
Guamo	Inga spp.	250	125
Perillo	Couma macrocarpa	160	80
Coco sapo	Lecythis sp.	140	70
Sapan	Clathrotropis brunnea ^R	254	127
TOTAL		1600	800

R/ Especies restringidas por Corantioquia No.10194, abril de 2008

PARÁGRAFO: La presente autorización se otorga para un ciclo de corta de cinco años (5 unidades de corta de 100 Has cada una).

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4737
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION
DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL”

19 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar al señor IVAN ALBERTO VASQUEZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía N°71.583.351, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, Dirección Territorial Zenufaná, autorización de aprovechamiento forestal persistente de bosque natural en el, autorización para realizar Aprovechamiento Forestal Persistente de bosque natural, en la primera unidad de corta, para un volumen de dos mil (2000) metros cúbicos de madera en bruto, para un ciclo de corta de CINCO (5) años, en el predio El Porvenir localizado en la vereda La Cruz del municipio de Yalí, Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: El cupo por mes es de ciento sesenta y siete (167) metros cúbicos de madera en bruto aproximadamente, valor que podrá oscilar de acuerdo a condiciones naturales o de orden que puedan presentarse durante la extracción, en un cuartel de corta anual de CIEN (100) hectáreas.

ARTÍCULO 2°: El señor IVAN ALBERTO VASQUEZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía N°71.583.351, aprovechará en cupos mensuales iguales, en un término de un año (12 meses) que se contará a partir de la notificación de esta providencia, el volumen expresado en el artículo anterior y sobre las siguientes especies:

Volumen Solicitado por año	U.M.O. Has	Cuartel de Corta Anual	Cupo Mes en m ³ bruto	Cupo Mes en Rastras
2.000	500	100	167	538
Volumen bruto a Otorgar Año (m ³)				2.000
Volumen a extraer por ha		20	Especie	Volumen
12,000	13,79%	2,759	arenillo	276
11,000	12,64%	2,529	anime	253
10,000	11,49%	2,299	lechoso	230
11,000	12,64%	2,529	majague	253
11,000	12,64%	2,529	cirpo	253
10,000	11,49%	2,299	soto	230
10,000	11,49%	2,299	laurel	230
12,000	13,79%	2,759	fresno	276
87,000	100,00%			2000

9	Pozo Teca 320	58,81	96,50
10	Pozo Teca 318	56,95	94,64
11	Pozo Teca 77	48,51	86,19
12	Pozo Teca 110	31,07	68,75
13	Pozo Teca 315	59,94	97,62
14	Pozo Teca 324	72,47	110,16
15	Pozo Teca 36	78,96	116,65
16	Pozo Teca 328	43,93	81,62
Volumen Total		897,01	1500

LICENCIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4750 "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS"

27 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS -ECOPETROL S.A.- con NIT 899.999.068-1, autorización para realizar Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados sobre un volumen bruto de mil quinientos (1.500) metros cúbicos, en los predios Campo Teca y Cocorná, vereda La Moya del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada realizará el aprovechamiento forestal en un término de tres años que se contarán a partir de la notificación de esta providencia, en el volumen expresado en el artículo anterior y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Volumen a aprovechar campo Teca y Cocorna.			
Parcela	Nombre	Volumen m ³	
1	Pozo Cocorna 57	71,20	108,89
2	Pozo Cocorna 37	52,90	90,58
3	Pozo Teca 4	64,31	101,99
4	Pozo Teca 40	44,21	81,89
5	Pozo Teca 64	52,83	90,51
6	Pozo Teca 161	58,33	96,01
7	Pozo Teca 60	55,10	92,78
8	Pozo Teca 103	47,52	85,21

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5193 "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL"

4 de octubre de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de licencia ambiental presentada por el MUNICIPIO DE YONDÓ legalmente representado por el señor JORGE RODRÍGUEZ SALCEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.557.827, para el proyecto EXPLOTACIÓN TEMPORAL DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCARIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, a desarrollarse en el predio La Excelencia, vereda La Congoja del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese iniciado y adelántese el presente trámite de Licencia Ambiental de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 1220 de 2005.

SANCIONATORIO

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5223 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”

20 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y ordenar la investigación para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, a nombre del señor JUAN GONZALO MOLINA, encargado de los trabajos de tala y quema de bosque nativo para establecer nuevos potreros en la finca La Esmeralda, causando con ello la quema de un cultivo de Guadua en la finca vecina denominada LA CLARA, ubicada en la vereda Hojas Anchas del Municipio de Yolombó, en contravención de lo dispuesto en el Decreto 1449 de 1977 artículo 3, Decreto 1541 de 1978, artículo 209: Documentos que obran en el expediente ZF4-11-106.

SEGUNDO. Cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente, en los términos del artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5202 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”

6 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y ordenar la investigación para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, a nombre de los señores DIEGO LEON GOMEZ ESTRADA y LUIS ORLANDO MADRIGAL MARTINEZ, en contravención de lo dispuesto en los artículos 150 y 151 del Decreto 1594 de 1984, por las siguientes actividades:

1. Explotación minera ilegal directamente en el cauce del río Riachon, afectando los recursos naturales agua, suelo y flora, ubicado en la vereda Salazar del municipio de Amalfi.

Documentos que obran en el expediente ZF4-11-137.

SEGUNDO. Cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente, en los términos del artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1109-5166 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE SANCIONATORIO”

8 de septiembre de 2011

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite sancionatorio y adelantar investigación en contra del señor CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ, Identificado con cedula de ciudadanía N° 8.204.085, por las afectaciones ambientales causadas por la actividades de minería aluvial sobre el río Ité, por el aprovechamiento indebido y contaminación del recurso agua sin la correspondiente concesión y permiso de vertimiento, ocupación del cauce del río Ité, sin el debido permiso de ocupación y por afectación a los recursos Agua, Suelo Flora, Fauna y al Paisaje, con el consiguiente deterioro ambiental ocasionado por la explotación de minas de oro, ubicado aproximadamente a 20 km al Suroccidente de la cabecera municipal de Remedios, en límites con el Municipio de Vegachí, en la vereda el Retiro del Municipio de Remedios Antioquia, en contravención de lo dispuesto en los artículos 8 de la C.N.; 132, 185 y 302 del Decreto Ley 2811 de 1974; 36, 104 y 211 del Decreto 1541 de 1978; 49 de la Ley 99 de 1993; 24.9 del Decreto 3930 de 2010; y 9, numeral 1, literal c) del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Decrétese de oficio las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes y ténganse como tal el informe técnico N° 1103-9197 radicado el 18 de marzo de 2011.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5207 “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE”

12 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y ordenar la investigación para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, a nombre de la señora KAREN BIBIANA CARDONA GALEANO, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.225.710, en contravención de lo dispuesto en los artículos 150 y 151 del Decreto 1594 de 1984, por las siguientes actividades:

1. Explotación minera ilegal en la margen izquierda

del Rio Nus vereda El Rosario del municipio de Yolombó mina "Terracota", afectando los recursos naturales agua, suelo y paisaje.

Documentos que obran en el expediente ZF4-11-185.

SEGUNDO. Cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente, en los términos del artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5204 "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE"

12 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Iniciar trámite sancionatorio y ordenar investigación en contra del señor JOSE LUIS MONTIEL ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía N°78.111.620, por realizar actividades de caza al mantener en cautiverio y movilizar un espécimen de fauna silvestre de la especie Mono Cariblanco sin autorización de la autoridad ambiental, en contravención de lo dispuesto en los artículos 31 y 221 del Decreto 1608 de 1978, Documentos que obran en el expediente ZF4-11-186.

SEGUNDO. Formular cargos en contra del señor JOSE LUIS MONTIEL ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía N°78.111.620, por realizar actividades de caza al mantener en cautiverio y movilizar un espécimen de fauna silvestre de la especie Mono Cariblanco sin autorización de la autoridad ambiental, en contravención de lo dispuesto en los artículos 31 y 221 del Decreto 1608 de 1978.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5210 "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE"

21 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y ordenar la investigación para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, a nombre del señor RAUL ARANA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 6.556.927 del Zarzal Valle (propietario de la madera) y el señor JULIO CESAR SERENO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía N°71.187.589 de Puerto Berrío (conductor del camión), en contravención de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el artículo 223 del Decreto Ley 2811 de 1974, por las siguientes actividades:

1. La movilización o transporte de la especie de Cedro (*Cedrela sp*) bloques en cantidad de 87 para un volumen elaborado de 5.99, sin el correspondiente salvoconducto.

Documentos que obran en el expediente ZF4-11-187.

SEGUNDO. Cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente, en los términos del artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5221 "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE"

28 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y ordenar la investigación para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, a nombre del señor ALBERTO CORREA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°70.600.953 y el señor JORGE CARDONA, quienes están realizando trabajos de minería de manera ilegal, en contravención de lo dispuesto en los artículos 150 y 151 del Decreto 1594 de 1984, por las siguientes actividades:

1. Explotación minera en el Rio San Bartolomé del municipio de Yolombó, afectando los recursos naturales agua, suelo.

Documentos que obran en el expediente ZF4-11-69.

SEGUNDO. Cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente, en los términos del artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5226 "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE"

28 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental y ordenar la investigación para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, a nombre del señor ROBERTO DE JESÚS BARRERA MUÑOZ, identificado con la C.c. N° 8.015.367 está realizando trabajos de minería tradicional, en contravención de lo

dispuesto en los artículos 150 y 151 del Decreto 1594 de 1984, por las siguientes actividades:

1. Explotación minera en la fuente La Gomez afluente del Rio Riachon del municipio de Amalfi”, afectando los recursos naturales agua, suelo y paisaje.

Documentos que obran en el expediente ZF4-11-80.

SEGUNDO. Cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente, en los términos del artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4753 “POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”

28 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Sancionar al señor JUAN MANUEL GONZALEZ RIOS, identificado con cedula de ciudadanía N°8.389.336, con el decomiso definitivo de los productos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: Los productos decomisados podrán ser donados a una institución gubernamental.

ARTÍCULO 2°: la imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicaran sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4749 “POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”

27 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Sancionar al señor JORGE ANDRES CARDONA

GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.368.250, con multa equivalente a Un (1) SMMLV, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la multa deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se hará entrega de la madera PREVIO el pago de la multa (se deberá entregar el recibo de pago con su respectivo sello a Corantioquia, Zenufaná, quien dará la orden de devolución de la madera).

ARTÍCULO 2°: la imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicaran sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4719 “POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”

6 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar culminada la indagación preliminar ordenada mediante Acto Administrativo N° 130ZF-1108-5148 del 31 de agosto de 2011.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de una nueva indagación por la ocurrencia de nuevos hechos que constituyan infracción a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO 2°: Archivar de manera definitiva el expediente ZF4-11-139 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4718 “POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”

6 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar culminada la indagación preliminar ordenada mediante Acto Administrativo N° 130ZF-1109-5153 del 2 de septiembre de 2011.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de una nueva indagación por la ocurrencia de nuevos hechos que constituyan infracción a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO 2°: Archivar de manera definitiva el expediente ZF4-11-167, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4751
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”

27 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar culminada la indagación preliminar ordenada mediante Acto Administrativo N° 130ZF-1102-4838 del 18 de febrero de 2011.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de una nueva indagación por la ocurrencia de nuevos hechos que constituyan infracción a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO 2°: Archivar de manera definitiva el expediente ZF4-11-29-858 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4708
“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR”

4 de octubre d 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar culminada la indagación preliminar ordenada mediante Acto Administrativo N°130ZF-1104-4933 del 5 de abril de 2011.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de una nueva indagación por la ocurrencia de nuevos hechos que constituyan infracción a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO 2°: Archivar de manera definitiva el expediente ZF4-11-57, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4755
“POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”

28 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infractor al señor ARMANDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.083.361, en su calidad de transportador, por movilizar especies forestales provenientes de bosque natural sin el respectivo salvoconducto de movilización, en contravención de lo dispuesto en los artículos 74 del Decreto 1791 de 1996 y 224 del Decreto Ley 2811 de 1974, tal y como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor ARMANDO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.083.361, la sanción consistente en DECOMISO DEFINITIVO DE LAS ESPECIES MADERABLES transportadas en contravención de la norma citada, en cantidad de 5.5 M³ de madera de las especies Laurel (*Ocotea ssp*) y Perillo (*Couma macrocarpa*), según Informe Técnico N° 130zf-1103-9212 del 25—10 de marzo de 2011 y en los términos de los artículos 40 de la Ley 1333 de 2009 y 8 del Decreto 3678 de 2010.

VERTIMIENTOS

ACTOS

ACTO ADMINISTRATIVO N° 130ZF-1110-5217
“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE”

27 de octubre de 2011

DISPONE

PRIMERO. Admitir la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor DIOCID LONGAS PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía N°2 349 197, obrando en nombre, para las aguas residuales que se generaran con un proyecto piscicultura en la finca Minas Viejas, ubicada en la vereda Las Frías del municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de permiso de vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1110-4752
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
REPOSICION”**

28 de octubre de 2011

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No reponer la Resolución N°130ZF-1104-4402 del 14 de abril de 2011, en consecuencia se confirman toda la decisión tomada en dicha providencia.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente providencia en los términos de los Artículos 44 y 45 de Código Contencioso Administrativo, a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, identificada con el Nit 890.904.996-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en la carrera 58 N°42-125 piso 10 oficina 10-246, edificio Empresas Publicas de Medellín, teléfono 380 64 30 fax 380 67 37 o en el correo electrónico oscar.sepulveda@epm.com.co

**RESOLUCIÓN N° 130ZF-1105-4503
“POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DE
PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

19 de mayo de 2011

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PRORROGA de permiso de vertimientos, por un término de cinco (5) años a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, TERMOELECTRICA LA SIERRA, en el municipio de Puerto Nare, para el vertimiento de aguas residuales industriales del ciclo combinado, en cantidad de 9514 l/s para verter al rio Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN o su apoderado para que cumpla con las siguientes medidas ambientales:

1. Aportar una descripción física y funcionamiento de la estructura de descarga del vertimiento de las aguas residuales industriales del ciclo combinado, anexando copia de planos y su ubicación georeferenciada en coordenadas planas origen Bogotá.
2. Incluir para las próximas caracterizaciones semestrales los parámetros PH, Temperatura y caudal que no fueron tenidas en cuenta en los resultados evaluados en el presente informe.

TERRITORIAL SEDE CENTRAL

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN No. 16191
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS
MECANISMOS PARA EL COBRO DE LA TARIFA
POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993.

RESUELVE

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. SISTEMA Y MÉTODO DE COBRO.

El SISTEMA de cobro para la prestación de los servicios de evaluación y de seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, comprenderá los siguientes conceptos:

- a. El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b. El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.
- c. El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

El MÉTODO de cobro para la prestación de los servicios de evaluación y de seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, comprenderá las siguientes pautas:

- a. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD.
- b. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- c. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas.
- d. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por gastos de administración.
- e. Las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental, según sea el caso, no podrán exceder los siguientes toques:
 - Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%)
 - Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%)
 - Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero

punto cuatro por ciento (0.4%).

PARAGRAFO: La Corporación podrá prestar sus servicios de evaluación y de seguimiento a través de sus funcionarios o contratistas.

ARTÍCULO 2°. ESTRUCTURA TARIFARIA. La estructura tarifaria incluye los servicios por evaluación y por seguimiento.

RESOLUCIÓN N° 15854 “Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- para el Municipio de Entrerriós”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004 y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Entrerriós, a nombre del MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, con NIT 890.982.068-2, a través de su representante legal, señor Jairo Enrique Ruiz Tamayo identificado con C.C. 3.469.444, o quien haga sus veces, bajo las condiciones y obligaciones señaladas en el numeral 3 del Informe Técnico radicado 111-361 del 13 de enero de 2011.

PARAGRAFO 1.- Para el efecto, el Informe Técnico radicado 111-361 del 13 de enero de 2011, hace parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO 2.- Para el cumplimiento de las obligaciones o requisitos contemplados en la Tabla 15 del Informe Técnico referido, se otorga un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

Dicha información deberá dirigirse a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORANTIOQUIA para su revisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar a la Corporación, Dirección Territorial Tahamies con sede en el municipio de Santa Rosa de Osos, los informes de seguimiento y control, semestrales y anuales, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.

PARAGRAFO 1.- El primer informe semestral deberá ser presentado con corte a 30 de junio y el informe anual con corte a 31 de diciembre de cada año, a más tardar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de estas fechas.

PARAGRAFO 2.- El formato para la presentación de dichos informes, adoptado mediante la Resolución interna 13817 de 2010, está publicado en la página web de la Corporación www.corantioquia.gov.co y se podrá descargar desde la ruta: [tematicas/agua/GestionIntegraldelRecursoHidrico/Formato control y seguimiento PSMV.doc](#).

RESOLUCIÓN N° 15348

“Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- para el Municipio de Vegachí”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004 y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Vegachí, presentado por Empresas Publicas de Vegachí S.A.E.S.P. con NIT 900150932-7, como prestador del servicio público de alcantarillado del municipio, a través de su representante legal, señor Luis Norberto Piedrahita Llano, identificado con cédula de ciudadanía 71.601.070, bajo las condiciones y obligaciones señaladas en el numeral 3 del Informe Técnico radicado 111-1265 del 31 de enero de 2011.

PARAGRAFO 1: Para el efecto, hace parte integral de la presente resolución el Informe Técnico radicado 111-1265 del 31 de enero de 2011.

PARAGRAFO 2: Para el cumplimiento de las obligaciones o requisitos contemplados en la Tabla 14 como en los demás aspectos a presentar relacionados en el Informe Técnico referido, se otorga un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

Dicha información deberá dirigirse a la Subdirección de Calidad Ambiental de CORANTIOQUIA para su revisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El prestador del servicio de alcantarillado a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar a la Corporación, Dirección Territorial Zenufaná, con

sede en el municipio de Vegachí, los informes de seguimiento y control, semestrales y anuales, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.

PARAGRAFO 1: El primer informe semestral deberá ser presentado con corte a 30 de junio y el informe anual con corte a 31 de diciembre de cada año, a más tardar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de estas fechas.

PARAGRAFO 2: El formato para la presentación de dichos informes, adoptado mediante la Resolución interna 13817 de 2010, está publicado en la página web de la Corporación www.corantioquia.gov.co y se podrá descargar desde la ruta: [tematicas/agua/GestionIntegraldelRecursoHidrico/Formato control y seguimiento PSMV.doc](#).

RESOLUCIÓN NÚMERO 15866

“POR LA CUAL SE TOMA UNA DETERMINACIÓN”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993 y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. UNIDAD MINIMA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL. Establecer como unidad mínima de subdivisión predial en el Área de Reserva Forestal Protectora del Río Nare, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, la cual comprende parte de la zona rural de los Municipios de Medellín y Envigado, la siguiente:

- En las zonas de preservación y restauración, donde los usos permitidos están orientados a la protección y restablecimiento de los ecosistemas y no es posible la construcción de vivienda nueva, el tamaño mínimo de subdivisión del predio será de 38 ha.
- En la zona de uso sostenible, donde se restringe la construcción de vivienda y se permiten actividades productivas y extractivas¹, con esquemas de reconversión y producción más limpia², el tamaño mínimo de subdivisión será de 16 ha.

1 Artículo 34 “Zonificación” Decreto 2372 de 2010

2 Artículo 4 “Régimen de uso del área de Reserva Forestal Protectora Río Nare”, Resolución 1510 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA FUNCIÓN AMORTIGUADORA. Establecer como lineamientos y criterios para la definición de la función amortiguadora en las áreas circunvecinas y colindantes al Área de Reserva Forestal Protectora del Río Nare, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, los definidos para la determinación de cada una de las siguientes áreas propuestas en la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, que deberán insertarse como determinantes ambientales en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios con jurisdicción en el Valle de Aburrá, por contribuir a atenuar, prevenir y subsanar las posibles alteraciones o perturbaciones al Área Protegida:

En la Zona de Conservación Ambiental:

- Las áreas identificadas con vegetación boscosa nativa que corresponden a cobertura vegetal de bosque natural intervenido y de rastrojos altos.
- Las áreas consideradas como núcleos en el proyecto del Parque Central de Antioquia, a excepción de la zona del Parque Arví.
- Las áreas delimitadas como ecosistemas estratégicos o como áreas protegidas
- Los retiros a humedales (cuerpos de aguas lénticas de origen natural)
- Los corredores ribereños.

Las acciones de manejo en la Zona de Conservación Ambiental, deberán estar dirigidas a conservar las coberturas naturales existentes, propender por la recuperación de las mismas, dado que la intención es recuperar la conectividad de los ecosistemas naturales y posibilitar el tránsito de especies de fauna nativa; igualmente determina una ocupación de suelo de baja densidad y restringe los loteos y las parcelaciones de los predios al interior de la misma.

En la Zona de Protección Ambiental:

- Las áreas conectoras del Parque Central de Antioquia y el Parque Arví.
- Las áreas con pendientes superiores al 100% o 45°
- Las áreas con restricción por amenaza Alta y Muy Alta a movimientos en masa, con base en el estudio de "Microzonificación Sísmica de los Municipios del Valle de Aburrá y Definición de Zonas de Riesgo por movimientos en masa e inundaciones en el Valle de Aburrá" Área Metropolitana GSM 2002.

- Las áreas de recarga de aguas subterráneas.
- Las áreas de retiro a corrientes y nacimientos y corredores ribereños de protección ambiental.
- Las áreas de patrimonio cultural y arqueológico.
- Las áreas clasificadas como espacios públicos verdes y cerros tutelares.

Las acciones de manejo en la Zona de Protección Ambiental, deberán estar dirigidas a proteger las áreas identificadas con coberturas vegetales arbóreas, como rastrojos y plantaciones, buscando evitar y controlar la erosión, disminuir la probabilidad de ocurrencia de movimiento en masa y ayudar en la regulación del recurso hídrico. Así mismo se debe evitar la ocupación por parcelaciones y mantener bajas densidades de construcción y vivienda.

En la Zona de Recuperación Ambiental:

- Las áreas erosionadas
- Las áreas críticas por la calidad de aire

En la Zona de Producción:

- Las áreas destinadas al desarrollo de producción industrial, minera, agropecuaria y forestal, definidas con base en los usos del suelo actual de cada municipio.

En estas zonas se debe propender por mantener la densidad de ocupación actual y no permitir la subdivisión de predios e incentivar la producción más limpia.

En la Zona de consolidación de usos urbanos:

- Las áreas que hacen parte del suelo urbano en la actualidad
- Las áreas de expansión urbana
- Las áreas clasificadas como suelo suburbano

Estas zonas se deben desarrollar en armonía con el medio ambiente.

PARÁGRAFO: Las áreas identificadas en las zonas de Conservación y Protección Ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá, quedan incorporadas en los Planes de Ordenamiento Territorial - POT- de los municipios que conforman el Valle de Aburrá, en la categoría de suelo de Protección.